

LUNES 4 de septiembre de 2023

NÚMERO 170

# [ SUMARIO ]

# I AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Servicio Extremeño de Salud



# **OTRAS RESOLUCIONES**

## Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

## Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

### Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**Agenda digital. Ayudas.** Resolución de 18 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la convocatoria de las ayudas acogidas al Decreto 97/2022, de 20 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a comunidades de propietarios para la ejecución de actuaciones de mejora de las instalaciones de telecomunicaciones en edificaciones sujetas al régimen de propiedad horizontal y se aprueba la única convocatoria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

## Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda



## **ANUNCIOS**

## Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

# Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Contratación.	Anuncio	de	25	de	agosto	de	2023	sobre	contratación	de	personal	laboral
fijo												49035
Contratación.	Anuncio	de	25	de	agosto	de	2023	sobre	contratación	de	personal	laboral
fijo												49036

## Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

**Nombramientos.** Anuncio de 25 de agosto de 2023 sobre nombramiento de funcionarios de carrera de Agentes de la Policía Local, por movilidad mediante concurso de méritos. .. 49037

# II

# **AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

# SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de agosto de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023063102)

Apreciado error en la Resolución de 18 de agosto de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 164, de 25 de agosto, se procede a la siguiente rectificación:

En la relación adjunta de nombramientos, página 48130 y siguientes, en la ubicación de los destinos adjudicados:

Donde dice:

"Complejo Hospitalario Don Benito-Villanueva".

Debe decir:

"Hospital de Don Benito-Villanueva".

Mérida, 28 de agosto de 2023.

El Director General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •



# **OTRAS RESOLUCIONES**

# CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional e Instituto Secular Hogar de Nazaret, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES San José de Badajoz. (2023063051)

Habiéndose firmado el día 17 de agosto de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional e Instituto Secular Hogar de Nazaret, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES San José de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de agosto de 2023.

El Secretario General.

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL E INSTITUTO SECULAR HOGAR DE NAZARET, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL IES SAN JOSÉ DE BADAJOZ

Mérida, 17 de agosto de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, Don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, el Instituto Secular Hogar de Nazaret, con CIF R0600025A y domicilio en avo
Godofredo Ortega y Muñoz n.º 3, código postal 06011 Badajoz, Badajoz, con teléfono d
contacto, correo electrónico y Doña Inés Escobar Calle, como representant
de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

#### **EXPONEN**

- 1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
- 5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### **ACUERDAN**

- 1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
- 2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Instituto Secular Hogar de Nazaret.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses. **Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación,
   Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

X	Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional de sistema educativo.
	Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
	El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
	☐ De desarrollo.
	☐ Tipo test.
X	Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Reconocimiento médico.
X	Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones: ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ...... euros/mes. ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ...... euros/mes. ☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de ......euros/mes. ☒ No se concederá beca. Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo. Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración. Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración. **Decimoctava.** Se establece formación complementaria: ☑ No.  $\square$  Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de Instituto Secular Hogar de Nazaret, DÑA. INÉS ESCOBAR CALLE

• • •

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos de la Resolución de 9 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura. Línea 1. Ayudas para actuaciones en energías renovables dirigidas a personas físicas, comunidades de propietarios y asociaciones sin ánimo de lucro. (2023063099)

BDNS(Identif.): 533040

Mediante la Orden de 9 de septiembre de 2020, de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se establecieron las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura, siendo publicada dicha Orden en el DOE n.º 182, de 18 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 222 de 17 de noviembre de 2020, el extracto Línea-1 (Línea 1. Ayudas para actuaciones en energías renovables dirigidas a personas físicas, comunidades de propietarios y asociaciones sin ánimo de lucro), de la "Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura"; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) con la identificación: 533040.

En el resuelvo décimo sexto de la convocatoria se establece la cofinanciación de las distintas líneas de ayudas de la convocatoria mediante fondos FEDER Extremadura 2014-2020, estableciendo para la Línea 1 una cuantía total de 2.640.000 euros conforme a la siguiente distribución:

Programa financiación/elemento PEP: 20200341. Fomento de energías renovables en edificación: energía solar FV y mixta eólica-FV aisladas y autoconsumo.

Centro gestor: 180020000.

- Posición Presupuestaria: G/333A/78900.

- Tipo Modalidad 1, letra c). Anexo I.

Anualidad 2021: 378.000 euros.

- Anualidad 2022: 525.000 euros.

Tipo Modalidad 2, letra c). Anexo I.

- Anualidad 2021: 162.000 euros.

Anualidad 2022: 225.000 euros.

Total: 1.290.000 euros.

Programa financiación/elemento PEP: 20150185. Fomento uso otras energías renovables en edificación.

Centro gestor: 180020000.

Posición Presupuestaria: G/333A/78900.

Letras b), f), g). Anexo I.

Anualidad 2021: 350,000 euros.

- Anualidad 2022: 400.000 euros.

Total: 750.000 euros.

Programa financiación/elemento PEP: 20150183. Fomento uso de la biomasa en edificación.

Centro gestor: 180020000.

Posición Presupuestaria: G/333A/78900.

- Letra a) Anexo I.

- Anualidad 2021: 250.000 euros.

- Anualidad 2022: 350.000 euros.

Total: 600.000 euros.

Asimismo, el resuelvo décimo establecía, en su apartado sexto que: " 6. Si tras el informe emitido por la Comisión de Valoración fuese necesaria una distribución distinta de los créditos entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos inicialmente en la presente convocatoria, se actuará según lo indicado en el artículo 12.3 de las bases reguladoras. Todo ello previo a la resolución de concesión de subvención de los expedientes y sin que implique

el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver..".

Por su parte, el apartado 3 del artículo 12 de la Orden de 9 de septiembre de 2020 de bases reguladoras establece, en su último párrafo que: "... Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en cada convocatoria de ayudas, se estará en lo dispuesto en los artículos 23.2.h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo".

En virtud de lo anterior, con fecha 23 de septiembre de 2022 se publica en el DOE n.º 184 anuncio de publicidad de la modificación del extracto de la distribución de créditos de la Línea-1 (Línea 1. Ayuda para actuaciones en energías renovables dirigidas a personas físicas, comunidades de propietarios y asociaciones sin ánimo de lucro), de la convocatoria realizada mediante la Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura, quedando los créditos de la forma siguiente: Programa financiación/elemento PEP: 20200341. Fomento de energías renovables en edificación: energía solar FV y mixta eólica-FV aisladas y autoconsumo.

Centro gestor: 180020000.

Posición Presupuestaria: G/333A/78900.

Tipo Modalidad 1, letra c). Anexo I.

- Anualidad 2022: 794.866,27 euros.

Anualidad 2023: 108.133,73 euros.

Tipo Modalidad 2, letra c). Anexo I.

Anualidad 2022: 39.300,69 euros.

- Anualidad 2023: 347.699,31 euros.

Total: 1.290.000 euros.

Programa financiación/elemento PEP: 20150185. Fomento uso otras energías renovables en edificación.

Centro gestor: 180020000.

Posición Presupuestaria: G/333A/78900.

- Letras b), f), g). Anexo I.
- Anualidad 2022: 73.369,15 euros.
- Anualidad 2023: 676.630,85 euros.

Total: 750.000 euros.

Programa financiación/elemento PEP: 20150183. Fomento uso de la biomasa en edificación.

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/78900.
- Letra a) Anexo I.
- Anualidad 2022: 28.221,07 euros.
- Anualidad 2023: 571.778,93 euros.

Total: 600.000 euros.

Posteriormente, una vez instruidos todos los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas para la Línea -1 se ha procedido a la concesión de un total de 2.399.288,40 € con la distribución de créditos indicada en la tabla anterior. No obstante, para continuar concediendo ayudas hasta agotar los créditos de la convocatoria resulta preciso proceder a modificar los créditos no concedidos de los proyectos de gasto donde no existen más solicitudes de ayudas completas pendientes de conceder (Modalidad 2 de 20200341 y 20150183) a aquellos donde existen expedientes completos, pero no créditos suficientes (Modalidad 1 de 20200341 y 20150185). Por tanto, a modificar los créditos de la siguiente forma:

- 1º. Reasignación de créditos entre proyectos de gasto:
- Para Modalidad 1 del anexo I de proyecto de gasto 20200341, la cantidad total de subvención de los expedientes completos que puedan tener derecho a ayuda es de 1.693.923,92 € y dado que citado tipo de instalaciones dispone de un sobrante de 4.090,09 € de la convocatoria, se considera adecuado incorporar 183.535,88 €, por lo que el importe final total de créditos del proyecto de gasto para la Modalidad 1 será de 1.086.535,88 €. Dicha aportación de créditos se realizará mediante los 171.737,34 € sobrantes del proyecto de gasto 20200341 de la Modalidad 2 y 11.798,54 € sobrantes del proyecto de gasto 20150183, letra a).

- Para instalaciones de letras b), f) y g) de anexo I de proyecto de gasto 20150185, la cantidad total de subvención de los expedientes completo que puedan tener derecho a ayuda es de 487.176,45 € y dado que citado tipo de instalaciones dispone de un sobrante de 1.737,67 € de la convocatoria, se considera adecuado incorporar 51.347,96 €, por lo que el importe final total de créditos del proyecto de gasto citado será de 801.347,96 €. Dicha aportación de créditos se realizará mediante 51.347,96 € sobrantes de Letra a) del proyecto de gasto 20150183.
- 2º. Por otra parte, dado que para los expedientes previstos subvencionar se les concederá plazos mínimos de ejecución de 1 mes para que sean viables, disponiendo los beneficiarios de un mes, una vez ejecutadas las actuaciones, para presentar la documentación correspondiente para la liquidación de las ayudas, considerándose que las ayudas podrán quedar resueltas en el mes de septiembre del presente año, se prevé que los pagos de las ayudas se realizarán durante la anualidad 2023.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 39.3 y 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada, considerando lo recogido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio) y lo establecido en el artículo 5 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para acordar la distribución referida correspondería a la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación de la distribución del crédito por anualidades previsto en el resuelvo décimo sexto de la Resolución de 9 de noviembre de 2020 y del extracto de la resolución en el apartado cuarto referido a la distribución temporal y económica de la cuantía prevista para la línea 1, que deben quedar distribuidos del siguiente modo:

Programa financiación/elemento PEP: 20200341. Fomento de energías renovables en edificación: energía solar FV y mixta eólica-FV aisladas y autoconsumo.

Centro gestor: 180020000.

Posición Presupuestaria: G/333A/78000.

- Tipo Modalidad 1, letra c). Anexo I.
- Anualidad 2023: 1.086.535,88 euros.
- Tipo Modalidad 2, letra c). Anexo I.
- Anualidad 2023: 215.262,66 euros..

Total: 1.301.798,54 euros.

Programa financiación/elemento PEP: 20150185. Fomento uso otras energías renovables en edificación.

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/78000.
- Letras b), f), g). Anexo I.
- Anualidad 2023: 801.347,96 euros.

Total: 801.347,96 euros.

Programa financiación/elemento PEP: 20150183. Fomento uso de la biomasa en edificación.

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/78000.
- Letra a) Anexo I.
- Anualidad 2023: 536.853,50 euros.

Total: 536.853,50 euros.

Mérida, 10 de agosto de 2023.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO

GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública la instalación fotovoltaica "El Cerro", ubicada en el término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/45/20. (2023063085)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Ralos Desarrollos Fotovoltaicos España, SL, con CIF B87839338 y domicilio social en calle Coronados, número 10, 1, A, 28320 Pinto (Madrid), solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha de registro de entrada de 10 de septiembre de 2020, D.ª Elena Blas Pérez, en nombre y representación de la sociedad Ralos Desarrollos Fotovoltaicos España, SL, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "El Cerro" ubicada en término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

**Segundo.** Con fecha de 6 de junio de 2022, finalizó el trámite de información pública del proyecto.

Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibieron alegaciones presentadas por D. Francisco Gordillo Murga. Dichas alegaciones que fueron contestadas por la promotora de la instalación y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Atendiendo a las peticiones planteadas por diferentes organismos, la sociedad Ralos Desarrollos Fotovoltaicos España, SL, con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 16 de diciembre de 2022, aportó adenda al proyecto de construcción presentado inicialmente para la infraestructura de evacuación de la instalación fotovoltaica de referencia, modificando el trazado original de dichas infraestructuras, cambios que no fueron considerados sustanciales por esta Dirección General. **Cuarto.** Tras consulta realizada al Servicio de Planificación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la Sección de Ordenación Minera perteneciente a dicho organismo, emite con fecha 15 de marzo de 2023 informes sobre la compatibilidad de la instalación de referencia, con los trabajos de investigación y explotación a realizar por los titulares de los derechos mineros afectados: permiso concesión otorgado "Grabasa V" (expediente 06C12.033-11), permiso concesión otorgado "Segunda Imperio" (expediente 06C09969-00), permiso concesión en fase otorgamiento "Ventoso" (expediente 06C12.348-11) y permiso de investigación otorgado "Ventoso" (expediente 06C12.348).

**Quinto.** Con fecha 29 de marzo de 2023, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

**Sexto.** Con fecha 31 de mayo de 2023, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

**Séptimo.** Con fecha de registro de entrada de 8 de agosto de 2023, D.ª Elena Blas Pérez, en nombre y representación de la sociedad Ralos Desarrollos Fotovoltaicos España, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas el ejercicio de las competencias en materia de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 y 6.3 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

#### **RESUELVE:**

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 12, parcelas 20, 9, 10, 16, 11, 15, 14, 13, 12, 1, 56, 55, 57, 71, 72, 73 y 76; del término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "El Cerro".

Instalación solar fotovoltaica de 40,05 MW de potencia instalada, compuesta por 267 inversores de 150 kW cada uno, y 107.406 módulos fotovoltaicos de 450 Wp cada uno, montados sobre 1.326 seguidores monofila a un eje horizontal.

Centros de transformación: 6 de 2 x 3.150 kVA-30 kV/0,66 kV, 1 de 1 x 3.150 kVA-30 kV/0,66 kV y 1 de 2 x 1.250 kVA-30 kV/0,66 kV.

Subestación transformadora "El Cerro", ubicada en el Polígono 12, Parcela 1; del término municipal de Burguillos del Cerro, con transformador de potencia trifásico 66/30 kV de 60 MVA, servicio intemperie, y transformador de servicios auxiliares de 250 kVA de potencia y 30/0,40 kV de relación de transformación.

La subestación tendrá la siguiente configuración:

Sistema de 66 kV en intemperie, esquema de simple barra compuesto por 1 posición de línea correspondiente a la conexión con la ST Balboa, y 1 posición de transformador.

Transformador de potencia trifásico 66/30 kV 45/60 MVA, de intemperie, aislado en aceite mineral, con regulación en carga por tomas en el lado de alta tensión.

Sistema de 30 kV con esquema de simple barra, tipo interior, en celdas de aislamiento compuesto por 4 posiciones de línea de simple entrada, 1 celda de medida, 1 celda de protección general, 1 celda de salida hacia parque exterior, 1 celda de transformación de potencia, 1 celda de transformación para servicios auxiliares y medida, y previsión de 1 celda para batería de condensadores.

Línea de evacuación constituida por tramo aéreo/subterráneo 66 kV, de conexión entre la subestación transformadora "El Cerro" y la subestación "Balboa", propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, compuesta de los siguientes tramos:

Tramo aéreo en simple circuito, conductor LARL-280 Aluminio-Acero, tiene su origen en pórtico de la ST "El Cerro", y discurre a través de 32 apoyos hasta el paso aéreo subterráneo. La longitud total de la línea aérea es de 8.670 metros.

Tramo subterráneo bajo tubo de 66 kV para conexión entre el apoyo n.º 32 final de línea, del tipo entronque aéreo-subterráneo, y las barras de entrada de la ST Balboa, en simple circuito mediante conductor RZ1, 36/72,5 KV Al 3(1x630 mm²), y longitud total de 440 metros.

Recorrido línea: Polígono 12, parcelas 1 y 9008; Polígono 13, parcelas 41, 40, 38, 37, 36, 9002, 9001 y 24, del término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz); Polígono 36, parcelas 48, 49 y 9015; Polígono 37, parcelas 32, 31, 30, 9010, 21, 9003, 40, 39, 18, 16, 17, 9009, 14, 9004 y 15; Polígono 36, parcelas 14, 13, 12, 9013, 11, 3, 2, y 1; Polígono 17, parcelas 9009, 6, 9008 y 11, del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 25.447.866,20 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Bienes y derechos de necesaria expropiación: las parcelas afectadas se relacionan en el Anexo adjunto a la presente resolución.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de agosto de 2023.

El Director General de Industria, Energía y Minas. SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

# ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL TRAMO AÉREO DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

	Uso		Labor secano	Labor secano	Labor secano	Labor secano	Labor secano	Labor secano	Labor secano	Labor secano	Labor secano	Labor secano	Labor secano
	Servidumbre de paso	m²							1518,00	1518,00	1518,00	1518,00	1518,00
	Ocup. Temp.	m <sup>2</sup>	532,8	532,8	532,8	532,8	532,8	532,8	1419,52	1419,52	1419,52	1419,52	1419,52
ĵn	Servidum- bre de Vue- lo Cond.	m <sub>2</sub>	4.921,00	4.921,00	4.921,00	4.921,00	4.921,00	4.921,00	8.820,03	8.820,03	8.820,03	8.820,03	8.820,03
Afección	Servidumbre de Vuelo Cond.	Ε	355,87	355,87	355,87	355,87	355,87	355,87	719,94	719,94	719,94	719,94	719,94
	Servidumbre Ocupación Apoyo	m <sub>2</sub>	38,56	38,56	38,56	38,56	38,56	38,56	51,92	51,92	51,92	51,92	51,92
	Servidumbre Ocupación Apoyo	Núm.	2	2	2	2	2	2	3, 4, 5 y 6	3, 4, 5 y 6	3, 4, 5 y 6	3, 4, 5 y 6	3, 4, 5 y 6
	Afección	N Apoyo		Н	Ţ		н	П	4	4	4	4	4
	Datos Catastrales	Referencia catastral	06022A013000410000PB	06022A013000410000PB	06022A013000410000PB	06022A013000410000PB	06022A013000410000PB	06022A013000410000PB	06022A013000400000PA	06022A013000400000PA	06022A013000400000PA	06022A013000400000PA	06022A013000400000PA
	Datos Catastra- les	N Parcela	41	41	41	41	41	41	40	40	40	40	40
	Datos Catastrales	N Polígono	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
	Termino Municipal		Burguillos del Cerro	Burguillos del Cerro	Burguillos del Cerro	Burguillos del Cerro	Burguillos del Cerro	Burguillos del Cerro	Burguillos del Cerro	Burguillos del Cerro	Burguillos del Cerro	Burguillos del Cerro	Burguillos del Cerro
	Titular		Gutierrez Rubio Fernando	Gutierrez Rubio Maria Magdalena	Gutierrez Rubio Maria Teresa	Gutierrez Rubio Antonio Juan Melchor	Gutierrez Rubio Maria Cristina	Gutierrez Rubio Maria Mer- cedes	Gutierrez Rubio Fernando	Gutierrez Rubio Maria Magdalena	Gutierrez Rubio Maria Teresa	Gutierrez Rubio Antonio Juan Melchor	Gutierrez Rubio Maria Cristina
	N Orden		BA-3	BA-3	BA-3	BA-3	BA-3	BA-3	BA-4	BA-4	BA-4	BA-4	BA-4

	וטו	<u>=</u>	Lunes	4 de sept	iembre de	2023					•	48950
	Uso		Labor secano	Monte Bajo/ pastos	Monte Bajo/ pastos	Monte Bajo/ pastos	Monte Bajo/ pastos	Monte Bajo/ pastos	Monte Bajo/ pastos	Monte Bajo/ pastos	Monte Bajo/ pastos	Monte Bajo/ pastos
	Servidumbre de paso	m <sup>2</sup>	1518,00	2391,17	2391,17	2391,17	2391,17	2391,17				
	Ocup. Temp.	m <sub>2</sub>	1419,52	1782,72	1782,72	1782,72	1782,72	1782,72				
Ē	Servidum- bre de Vue- lo Cond.	m <sub>2</sub>	8.820,03	24.437,37	24.437,37	24.437,37	24.437,37	24.437,37	2.226,00	2.226,00	2.226,00	2.226,00
Afección	Servidumbre de Vuelo Cond.	E	719,94	1.325,25	1.325,25	1.325,25	1.325,25	1.325,25	119,30	119,30	119,30	119,30
	Servidumbre Ocupación Apoyo	m <sup>2</sup>	51,92	43,04	43,04	43,04	43,04	43,04				
	Servidumbre Ocupación Apoyo	Núm.	3, 4, 5 y 6	10, 11, 12 y 13	10, 11, 12 y 13	10, 11, 12 y 13	10, 11, 12 y 13	10, 11, 12 y 13				
	Afección	N Apoyo	4	4	4	4	4	4				
	Datos Catastrales	Referencia catastral	06022A013000400000PA	06070A036000480000RH	06070A036000480000RH	06070A036000480000RH	06070A036000480000RH	06070A036000480000RH	06070A036000490000RW	06070A036000490000RW	06070A036000490000RW	06070A036000490000RW
	Datos Catastra- les	N Parcela	40	48	48	48	48	84	49	49	49	49
	Datos Catastrales	N Polígono	13	36	36	36	36	36	36	36	36	36
	Termino Municipal		Burguillos del Cerro	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros
	Titular		Gutierrez Rubio Maria Mer- cedes	Moreno Fernandez de Cordova Maria de la Concepcion	Peche Moreno Maria del Carmen	Peche Moreno Maria Casilda	Peche Moreno Fernando Maria	Peche Moreno Maria de la Concepcion	Moreno Fernandez de Cordova Maria de la Concepcion	Peche Moreno Maria del Carmen	Peche Moreno Maria Casilda	Peche Moreno Fernando Maria
	N Orden		BA-4	BA-11	BA-11	BA-11	BA-11	BA-11	BA-12	BA-12	BA-12	BA-12

			Lunes 4	de sept	iembre	de 2023							•	0931
	Uso		Monte Bajo/ pastos	Labor regadio	Labor regadio	Labor regadio	Labor regadio	Labor regadio	Labor regadio	Labor regadio	Labor regadio	Labor regadio	Labor regadio	Labor regadio
	Servidumbre de paso	m <sup>2</sup>												
	Ocup. Temp.	m <sub>2</sub>		831,52	831,52	831,52	831,52	831,52	871,52	871,52	871,52	871,52	871,52	
Ē	Servidum- bre de Vue- lo Cond.	m <sub>2</sub>	2.226,00	8.180,80	8.180,80	8.180,80	8.180,80	8.180,80	6.585,26	6.585,26	6.585,26	6.585,26	6.585,26	1.801,51
Afección	Servidumbre de Vuelo Cond.	ε	119,30	538,58	538,58	538,58	538,58	538,58	431,09	431,09	431,09	431,09	431,09	93,34
	Servidumbre Ocupación Apoyo	m <sub>2</sub>		29,95	29,95	29,95	29,95	29,95	35,69	35,69	35,69	35,69	35,69	
	Servidumbre Ocupación Apoyo	Núm.		14 y 15	14 y 15	14 y 15	14 y 15	14 y 15	16 y 17	16 y 17	16 y 17	16 y 17	16 y 17	
	Afección	N Apoyo		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
	Datos Catastrales	Referencia catastral	06070A036000490000RW	06070A037000320000RY	06070A037000320000RY	06070A037000320000RY	06070A037000320000RY	06070A037000320000RY	06070A037000310000RB	06070A037000310000RB	06070A037000310000RB	06070A037000310000RB	06070A037000310000RB	06070A037000300000RA
	Datos Catastra- les	N Parcela	49	32	32	32	32	32	31	31	31	31	31	30
	Datos Catastrales	N Polígono	36	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37
	Termino Municipal		Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros
	Titular		Peche Moreno Maria de la Concepcion	Moreno Fernandez de Cordova Maria de la Concepcion	Peche Moreno Maria del Carmen	Peche Moreno Maria Casilda	Peche Moreno Fernando Maria	Peche Moreno Maria de la Concepcion	Moreno Fernandez de Cordova Maria de la Concepcion	Peche Moreno Maria del Carmen	Peche Moreno Maria Casilda	Peche Moreno Fernando Maria	Peche Moreno Maria de la Concepcion	Moreno Fernandez de Cordova Maria de la Concepcion
	N Orden		BA-12	BA-14	BA-14	BA-14	BA-14	BA-14	BA-15	BA-15	BA-15	BA-15	BA-15	BA-16

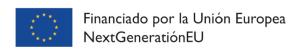
	Uso		Labor regadio	Labor regadio	Labor regadio	Labor regadio	Labor regadio	Labor regadio	Labor regadio	Labor regadio	Labor regadio	Labor regadio	Labor regadio	Eucaliptus/ pastos
	Servidumbre de paso	m²												180,07
	Ocup. Temp.	m <sub>2</sub>								451,2	451,2	451,2	451,2	449,6
u	Servidum- bre de Vue- lo Cond.	m <sup>2</sup>	1.801,51	1.801,51	1.801,51	1.801,51	1.272,00	150,60	150,60	5.602,38	5.602,38	5.602,38	5.602,38	6.201,23
Afección	Servidumbre de Vuelo Cond.	Ε	93,34	93,34	93,34	93,34	81,39	4,43	4,43	292'62	292,62	292,62	292,62	282,09
	Servidumbre Ocupación Apoyo	m²								39,82	39,82	39,82	39,82	3,88
	Servidumbre Ocupación Apoyo	Núm.								21	21	21	21	22
	Afección	N Apoyo								1		1	1	1
	Datos Catastrales	Referencia catastral	06070A037000300000RA	06070A037000300000RA	06070A037000300000RA	06070A037000300000RA	06070A037000210000RE	06070A037000400000RT	06070A037000400000RT	06070A037000140000RD	06070A037000140000RD	06070A037000140000RD	06070A037000140000RD	06070A036000130000RS
	Catastra- les	N Parcela	30	30	30	30	21	40	40	14	14	14	14	13
	Datos Catastrales	N Polígono	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	36
	Termino Municipal		Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros
	Titular		Peche Moreno Maria del Carmen	Peche Moreno Maria Casilda	Peche Moreno Fernando Maria	Peche Moreno Maria de la Concepcion	Gordillo Murga Francisco	Venegas Morales Amadeo	Venegas Morales Amadeo [Herederos de]	Ramiro Rodriguez Maria Angeles	Ramiro Rodriguez Monica	Ramiro Rodriguez Jose An- tonio	Suarez Cumplido Pedro	Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
	N Orden		BA-16	BA-16	BA-16	BA-16	BA-18	BA-20	BA-20	BA-26	BA-26	BA-26	BA-26	BA-30

	Uso		Eucaliptus	Monte Bajo/ pastos	Monte Bajo/ pastos	Monte Bajo/ pastos	Monte Bajo/ pastos	Monte Bajo/ pastos	Monte Bajo/ pastos	Monte Bajo/ pastos	Monte Bajo/ pastos	Monte Bajo/ pastos
	Servidumbre de paso	m²		860,00	860,00	1895,04	1895,04	553,56	553,56	2274,91	2274,91	2274,91
	Ocup. Temp.	m²		347,2	347,2	982,4	982,4			3296	3296	3296
ón	Servidum- bre de Vue- lo Cond.	m²	2.389,70	4.716,87	4.716,87	12.082,36	12.082,36	6.705,85	6.705,85	17.803,14	17.803,14	17.803,14
Afección	Servidumbre de Vuelo Cond.	ш	86,57	252,67	252,67	664,65	664,65	244,35	244,35	1238,22	1238,22	1238,22
	Servidumbre Ocupación Apoyo	m²		2,92	2,92	30,73	30,73			262,73	262,73	262,73
	Servidumbre Ocupación Apoyo	Núm.		23	23	24 y 25	24 y 25			26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32	26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32	26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32
	Afección	N Apoyo		1	1	2	2			2	2	7
	Datos Catastrales	Referencia catastral	06070A036000120000RE	06070A036000110000RJ	06070A036000110000RJ	06070A036000030000RK	06070A036000030000RK	06070A036000020000RO	06070A036000020000RO	06070A03600010000RM	06070A03600010000RM	06070A03600010000RM
	Catastra- les	N Parcela	12	11	11	8	к	2	2	1	1	1
	Datos Catastrales	N Polígono	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36
	Termino Municipal		Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros
	Titular		Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	Grupo Gallardo Balboa Real Estate, SL	Kira Green Power, SL	Grupo Gallardo Balboa Real Estate, SL	Kira Green Power, SL	Grupo Gallardo Balboa Real Estate, SL	Kira Green Power, SL	Gallardo Diaz Alfonso	Ruiz Escobar Teresa	Organismo Autonomo de Recaudación
	N Orden		BA-31	BA-33	BA-33	BA-34	BA-34	BA-35	BA-35	BA-36	BA-36	BA-36

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL TRAMO SUBTERRÁNEO DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

									Afección				
N Orden	Titular	Termino Municipal	Datos Catastrales	Datos Catastrales	Datos Catastrales	N Arqueta	Servidumbre Ocupación Arqueta	Servidumbre Ocupación Arqueta	Servidumbre de Paso Subterranea	Servidumbre de Paso Subterranea	Ocup. Temp.	Servidumbre de paso	Uso
			N Polígono	N Parcela	Referencia catastral		Núm.	m <sub>2</sub>	E	m²	m <sub>2</sub>	m²	
BA-36	Gallardo Diaz Alfonso	Jerez de los Caballeros	36	1	06070A036000010000RM				25,86	15,52	103,44		Monte Bajo/ pastos
BA-36	Ruiz Escobar Teresa	Jerez de los Caballeros	36	1	06070A036000010000RM				25,86	15,52	103,44		Monte Bajo/ pastos
BA-36	Organismo Autonomo de Recaudacion	Jerez de los Caballeros	36	1	06070A036000010000RM				25,86	15,52	103,44		Monte Bajo/ pastos
BA-38	AG Siderurgica Balboa, SA.	Jerez de los Caballeros	17		06070A017000060000RA				208,35	125,01	833,40		Labor regadio
BA-38	Danieli & Officine Meccani- che, S.P.A.	Jerez de los Caballeros	17		06070A017000060000RA				208,35	125,01	833,40		Labor regadio

• • •







# CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la convocatoria de las ayudas acogidas al Decreto 97/2022, de 20 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a comunidades de propietarios para la ejecución de actuaciones de mejora de las instalaciones de telecomunicaciones en edificaciones sujetas al régimen de propiedad horizontal y se aprueba la única convocatoria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2023063086)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 97/2022, de 20 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a comunidades de propietarios para la ejecución de actuaciones de mejora de las instalaciones de telecomunicaciones en edificaciones sujetas al régimen de propiedad horizontal, y se aprueba la única convocatoria, código BDNS 652436, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 213, lunes 7 de noviembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** El apartado 10 de la disposición adicional única del Decreto 97/2022, de 20 de julio, que contiene la convocatoria única, determina que "el plazo de presentación de solicitudes será de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Por tanto, la convocatoria ha permanecido abierta para la presentación de solicitudes, desde el 8 de noviembre de 2022 hasta el 8 de mayo de 2023.

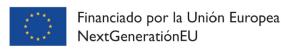
**Segundo.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria no se ha recibido ninguna solicitud de ayuda.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** La competencia para dictar la presente resolución, corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

<sup>«</sup>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

<sup>-</sup> Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»







Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas,

#### **RESUELVO:**

Declarar desierta la convocatoria aprobada mediante Decreto 97/2022, de 20 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a comunidades de propietarios para la ejecución de actuaciones de mejora de las instalaciones de telecomunicaciones en edificaciones sujetas al régimen de propiedad horizontal, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, código BDNS 652436.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 18 de mayo de 2023.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

<sup>«</sup>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

<sup>-</sup> Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

# CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES











RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas públicas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas al amparo de los Fondos NextgenerationEU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241. (2023063083)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 149/2022, de 14 de diciembre (DOE n.º 8, de 12 de enero de 2023), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas al amparo de los Fondos de NextGenerationEU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241, y se aprueba la única convocatoria, y vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 27 de junio de 2023, a la vista de la propuesta de resolución de la Secretaría General de Cultura,

#### **RESUELVO:**

**Primero.** Conceder las ayudas públicas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas al amparo de los Fondos de NextGenerationEU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/24, a los beneficiarios y por las cuantías que se especifican en el anexo I, por un importe total de un millón seiscientos quince mil setecientos noventa y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (1.615.799,64 €), que se imputará a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 2023 150020000 G/273B/46000 MR09C24102 20220226 (853.355,65 €), 2023 150020000 G/273B/47000 MR09C24102 20220226 (441.983,88 €) y 2023 150020000 G/273B/48000 MR09C24102 20220226 (320.460,11 €) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2023.

**Segundo.** Publicar, en el anexo II, la relación ordenada de todas las solicitudes que no han sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, a efectos de posibles renuncias de los beneficiarios.

**Tercero.** Desestimar las solicitudes de ayuda que se especifican en el anexo III, con mención de la causa.

**Cuarto.** Las entidades beneficiarias deben cumplir con el objetivo establecido para estas ayudas en el artículo 1 del Decreto 149/2022, de 14 de diciembre, concretamente, la realización











de proyectos o iniciativas destinadas a ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas.

En definitiva, las ayudas tendrán las siguientes finalidades:

- a) Impulsar la actividad, la creación, las prácticas y los procesos culturales contemporáneos en estrecha vinculación con las comunidades y sus contextos sociales, territoriales y culturales específicos, contribuyendo a la construcción de nuevos relatos, imaginarios, representaciones, estéticas, valores y actitudes para el medio rural en el contexto de los retos que plantea el mundo contemporáneo, así como poner en valor, en diálogo con el presente, el patrimonio, el conocimiento y los saberes tradicionales.
- b) Promover la dinamización, modernización e innovación de los sectores y agentes culturales y creativos que operan en el medio rural, favoreciendo la generación de empleo, la profesionalización y la creación de redes profesionales locales, regionales y nacionales, así como ayudar a la consecución de la igualdad de género en estos sectores.
- c) Promover la inclusión y estimular la participación ciudadana activa en la actividad cultural como instrumento de participación democrática, bienestar, salud y cohesión social y territorial, con especial atención a la incorporación de estrategias de igualdad de género y participación juvenil y a la colaboración con los centros educativos.
- d) Favorecer la diversidad cultural, así como el diálogo y el intercambio rural-urbano.
- e) Impulsar la contribución de la cultura a los objetivos de desarrollo sostenible, en particular a aquellos vinculados con la sostenibilidad medioambiental.

**Quinto.** El régimen jurídico de estas ayudas será el establecido en el artículo 2 del Decreto 149/2022, de 14 de diciembre de 2022, por el que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria única de estas ayudas.

**Sexto.** Los proyectos que son objeto de ayuda deberán desarrollarse entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta que los gastos subvencionables serán exclusivamente los comprendidos entre estas fechas, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación y deberán desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Séptimo.** La cantidad concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes se destinará a financiar proyectos y actividades culturales que se celebren o se desarrollen











en el medio rural, dando, en cualquier caso, un tratamiento prioritario a aquellos proyectos y actividades que se desarrollen en municipios o localidades de menos de 5.000 habitantes y estén integrados en el medio rural.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, siempre que se realicen entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 149/2022, de 14 de diciembre, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación; en concreto están incluidos los siguientes:

#### Gastos subvencionables:

- 1. Proyecto técnico. Se entiende por gastos de proyecto técnico los relativos a los honorarios de los profesionales encargados de la redacción del proyecto que se presenta a la subvención, como consultoría especializada en la gestión cultural.
- 2. Gastos de remuneraciones de los espectáculos artísticos o culturales que formen parte del proyecto. Estos gastos se refieren a los cachés de los artistas, compañías, comisariados o cualquier otro profesional del ámbito de los proyectos enmarcados en lo establecido en el apartado 1 del artículo 4.
- 3. Los costes de diseño, creación, producción, montaje/desmontaje e instalación de las escenografías de los espectáculos que forman el proyecto. Se trata de gastos relacionados con la creación de las escenografías, desde su concepción hasta su exhibición.
- 4. Los gastos por servicios asociados a la programación, tales como servicios técnicos y auxiliares y otros de carácter profesional necesarios para llevar a cabo el objeto de la subvención.
- 5. Gastos en derechos de autor.
- 6. Gastos en investigación e innovación, formación, mediación y consultoría
- 7. Gastos de alquiler de espacios para la exhibición de los espectáculos y actividades que forman parte del proyecto.
- Gastos de difusión en plataformas en línea o streaming de las actividades que conforman el proyecto subvencionado











- 9. Gastos en comunicación y publicidad en línea u off line, entendiendo por tales los gastos del diseño, materiales promocionales, inserciones publicitarias, entre otros.
- 10. Gastos en contratación de personal vinculados al proyecto.
- 11. Gastos generales. Se consideran subvencionables los gastos generales, entendiendo por tales aquellos que no pueden vincularse directamente, pero son necesarios para la realización de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda superar el 7 % del importe general de los gastos subvencionables. Tendrán consideración de gastos generales, entre otros los costes de desplazamiento, gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada, suministros necesarios como teléfono, luz, agua, y aquellos otros vinculados indirectamente con el proyecto.

No podrán ser subvencionables los gastos que se indican a continuación:

- 1. Los gastos de gestión de la estructura de la solicitante (personal, mantenimiento de los locales, mantenimiento de su estructura funcional).
- 2. Los premios, tanto en metálico como en especie.
- 3. Los gastos de actos protocolarios tales como fiestas, cócteles, almuerzos, cenas y otros eventos de carácter privado.
- 4. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 5. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 6. Gastos de procedimientos judiciales.
- 7. El IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación. En este caso, tanto en el presupuesto que contiene la solicitud como en el presupuesto ejecutado que se aportará con la justificación de la subvención deberán figurar los importes de gasto sin IVA.
- 8. Los impuestos personales sobre la renta cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo del mismo.
- 9. Las inversiones reales. Gastos destinados a la creación, adquisición o reposición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la creación, adquisición o reposición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de la entidad y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortiza-











ble (considerándose amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros).

**Octavo.** Subcontratación. Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta en un 100% de su importe sumando los precios de todos los subcontratos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será necesaria la autorización previa y la celebración del contrato por escrito, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros. No se entenderá subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente", así como con el resto de los principios de obligado cumplimiento vinculados a la ejecución de este plan, éstos deberán cumplimentar una declaración responsable que se formalizará mediante la cumplimentación del anexo IV.C.

**Noveno.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 149/2022, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la única convocatoria, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, salvo aquellas cofinanciadas por otros fondos estructurales de la Unión Europea, siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

En caso de producirse sobrefinanciación por las ayudas o financiación otorgada por otras entidades se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

**Décimo.** En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de los proyectos objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.











Asimismo, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea— NextGenerationEU", en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

**Undécimo.** Sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 21 del Decreto 149/2022, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la única convocatoria de estas ayudas:

- 1. Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- 2. Aceptación de la ayuda concedida (anexo V). En este sentido, si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la subvención en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
- 3. Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de no haber dado su consentimiento expreso para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- 4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- 5. Llevar a cabo la actividad para la que se concede la subvención en los términos de la resolución de concesión y disponer de una dotación presupuestaria suficiente que permita el desarrollo y la sostenibilidad de las propuestas presentadas.
- 6. Justificar en tiempo y forma, ante el órgano concedente de las ayudas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados conforme a lo dispuesto en ésta.











- 7. Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, en general, y en particular, el órgano fiscalizador de las ayudas NEXTGenerationEU designado por la comisión europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- 8. Aportar los fondos necesarios para financiar la inversión en la parte no subvencionada por la Consejería con competencia en materia de Cultura de la Junta de Extremadura.
- 9. Disponer de las autorizaciones, permisos y licencias administrativas que resulten necesarias para ejecutar las obras con anterioridad al inicio de las mismas.
- 10. Crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad según lo estipulado en el artículo 4.7 del Decreto 149/2022, de 14 de diciembre.
- 11. Adoptar las medidas de difusión contenidas en las bases reguladoras de estas ayudas.
- 12. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las siguientes obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:
  - a) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
  - b) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - c) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.











- d) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- e) Custodiarán y conservarán la documentación del proyecto financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con la obligación del artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) n.º 241/2021 los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a la conservación de los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión:
  - e.1. Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registro y documentos en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este periodo será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
  - e.2. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registro y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.
  - e.3. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soporte de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesario originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.
- f) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE)











2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

- 13. Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, entre otros), se deberá mostrar el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, además de:
  - a) El emblema de la Unión Europea.
  - b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU".
  - c) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.html y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag\_es#download.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

- 14. Las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipo, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores publicados en la Unión Europea.
- 15. Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

**Duodécimo.** El pago de estas ayudas se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión, una vez presentada la aceptación de la misma (anexo V) por parte del beneficiario, sin que sea necesario la constitución de garantías, por el 100% de la misma.











En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado la entidad deberá acreditar con anterioridad al abono del mismo, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y no tener deudas con la Hacienda Autonómica. Esta obligación de acreditar mediante los certificados señalados, sólo procederá si la Administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el artículo 11 de Decreto 149/2022, de 14 de diciembre.

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de estas bases reguladoras.

**Decimotercero.** Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida.

La justificación final de las ayudas concedidas se realizará ante la Secretaría General de Cultura, con anterioridad al 29 de febrero de 2024. Sin embargo, la Secretaría General de Cultura podrá solicitar justificaciones parciales de forma trimestral para realizar el seguimiento adecuado de los proyectos.

Se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

• Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. Se aportarán los elementos necesarios para acreditar la realización de la actividad.

Asimismo, dicha memoria deberá recoger de qué manera los proyectos subvencionados contribuirán al logro de los objetivos previstos en el artículo 1.

Cualquier modificación producida en el desarrollo del proyecto deberá señalarse en la memoria de actividades. Si la modificación es de carácter sustancial, según lo establecido en el artículo 16, ésta debió ser solicitada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente.











Se adjuntará a la Memoria la petición por la que se solicitó el cambio y la resolución por la que fue autorizada.

- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
  - a) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo III) y "Desglose de facturas" (anexo IV) del Decreto 149/2022 de 14 de diciembre.
  - b) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - c) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, deba de haber solicitado el beneficiario.
    - En caso de que la entidad beneficiaria sea una Entidad Local, el informe de Auditoría mencionado podrá ser sustituido por una certificación del Secretario/Interventor con el V.º B.º del Alcalde, que obligatoriamente tendrá que contener los apartados a), b) y c) anteriores.
  - d) Acreditación relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por parte de los subcontratistas, en su caso, mediante la formalización de la declaración jurada de recogida en el anexo IV.C.
  - e) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) firmado por el beneficiario de la ayuda (según modelo anexo VI).
  - f) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) firmado por el/los proveedores/as (según modelo anexo VI).











#### En todo caso:

- a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
  - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.

En cuanto a los costes de los trabajos realizados por el propio empresario individual beneficiario de la ayuda que se señalan en el artículo 7 (gastos subvencionables) aprobados, certificación de gastos según modelo del anexo I apartado (Presupuesto/certificación de gastos, específico).

- Justificantes del pago de los documentos de gasto.
- b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
  - Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
  - Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
  - En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura o documento a que corresponde dicho pago.

**Decimocuarto.** En caso de incumplimiento, se observarán las siguientes reglas:

- 1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.











- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el decreto 149/2022, de 14 de diciembre.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias recogidas en el artículo 16 del decreto 149/2022, de 14 de diciembre.
- g) El exceso de financiación pública que se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria. En estos casos procederá la pérdida total del derecho al cobro proporcional o, en su caso, el reintegro si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
- h) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a), b), c), d), e), f) y h) anteriores dará lugar a la revocación total de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.
- 3. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución directamente proporcional al gasto acreditado de la ayuda concedida.
- 4. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzará el 60 % de la inversión aprobada por lo que se procederá a la revocación total de la ayuda concedida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.











5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

**Decimoquinto.** En cuanto al control de las ayudas, según el artículo 23 del Decreto 149/2022, de 14 de diciembre, tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, los solicitantes se comprometen a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente decreto. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por parte de los servicios técnicos del órgano encargado de la gestión y tramitación de los expedientes.

Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento.

**Decimosexto.** Todos los proyectos que se lleven a cabo en cumplimiento de las presentes bases deben respetar las condiciones de etiquetado verde y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 24. I2 en sus apartados 6 y 7.

Así mismo y en cumplimiento de las presentes bases deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 24. I2 en su apartado 8.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de agosto de 2023.

El Secretario General, JOSÉ LUIS GIL SOTO











# ANEXO I (Beneficiarios)

N°	N°	SOLICITANTES	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	INVERSIÓN	CUANTÍA	TOTAL
ORDEN  .	<b>EXPTE.</b> 85	MAKING DOC PRODUCCIONES, S.L.	LA RESIDENCIA DE CINE DE	B06580617	SUBVENCIONABLE  98.600,00 €	SUBVENCIÓN 45.000,00 €	85,00
2.	76	ATAKAMA CREATIVIDAD CULTURAL, SLU	EXTREMADURA  I FESTIVAL DE  TÍTERES,  MARIONETAS Y  NARRACION ORAL	B67736611	48.500,00 €	38.500,00 €	84,00
3.	91	VILL TANK COMUNICACIÓN, S.L.	ELECTRONIC FIELDS	B85537793	57.350,00 €	45.000,00 €	81,50
4.	34	AYUNTAMIENTO MIRANDILLA	I FESTIVAL DE LA MÚSICA Y LAS ARTES SIERRA DE BERMEJA 2023	P0608400H	37.047,84 €	25.933,49 €	77,50
5.	88	TEATRO GUIRIGAI, S.L.	RAMAS	B28966661	46.159,80 €	36.004,64 €	76,50
6.	75	EMPRESA THE CUATROJOS PROYECT	LA LEYENDA DE LA MAGDALENA	B85311322	64.876,12 €	45.000,00 €	72,50
7.	46	AYUNTAMIENTO TRUJILLANOS	PROYECTO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN CULTURAL DE TRUJILLANOS	P0613500H	37.468,62 €	29.974,89 €	71,50
8.	56	AYUNTAMIENTO ZARZA DE GRANADILLA	GRANADILLA VIVAZ "RECORDANDO LOS ORIGENES"	P1022000B	32.000,00 €	25.600,00 €	71,50
9.	62	ASOC. DE GESTORAS Y GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA	SIBERIACULTURA	G10182038	56.250,00 €	44.437,50 €	71,50
10.	13	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVAN	I FESTIVAL ARROYO MUSIC Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES 2023	P0601200I	36.575,28 €	25.525,28 €	70,00
11.	I	ASOCIACION JUVENIL "EL CAU" USAGRE	IMPULSARTE: TALENTO DE EXTREMADURA	G06604474	40.000,00 €	28.000,00 €	66,50
12.	20	AYUNTAMIENTO DE CEDILLO	PERIFERIAS 3.0 CINE, CIENCIA Y CULTURA ENEL ESPACIO TRANSFRONTERIZO RESERVA DE LA BIOSFERA TAJO INTERNACIONAL	P1006300F	40.000,00 €	32.000,00 €	66,50
13.	97	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	RIBEROS CULTURA	P1000039F	41.900,00 €	33.520,00 €	66,50
14.	68	HERRARTE SANZ, MARTA MARIA	HILANDO EXTREMOS	09347694B	49.082,27 €	39.216,73 €	65,50
15.	71	SANZ VILLAN, PATRICIA	SEMBRANDO CULTURA	71174809K	36.119,63 €	28.534,51 €	65,50





MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE





16.	92	FATEX (FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TEATRO DE EXTREMADURA)	NATURALMENTE TEATRO: OBJETIVO DESARROLLO SOSTENIBLE	G10242907	40.000,00 €	31.600,00 €	65,50
17.	37	AYUNTAMIENTO ORELLANA LA VIEJA	I ORELLANA CULTURAL COSTA DULCE 2023	P0609700J	55.902,69 €	39.102,69 €	64,00
18.	4	INSTITUTO DE LA TIERRA	MEMORIA Y DIVERSIDAD EN EL MEDIO RURAL	G09842774	64.000,00 €	44.800,00 €	63,50
19.	42	AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS	ORQUÍDEA FEST	P1015800D	42.254,00 €	33.803,20 €	63,00
20.	90	US AGROPECUARIA, S.L.	L'ELISIR D'AMORE	B87959227	88.460,00 €	45.000,00 €	63,00
21.	5	AYUNTAMIENTO DE ALANGE	FESTIVAL AQUARTE: ALANGE, ARTE Y AGUA	P0600400F	34.000,00 €	27.200,00 €	62,50
22.	32	AYUNTAMIENTO LOS SANTOS DE MAIMONA	VIVE LOS SANTOS	P0612200F	56.560,00 €	39.592,00 €	62,50
23.	94	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHEZ	PROYECTO CULTURAL I EDICIÓN "MARAVILLAR7E"	G10153096	50.000,00 €	40.000,00 €	62,50
24.	41	AYUNTAMIENTO RIBERA DEL FRESNO	MELÉNDEZ VALDÉS, el S. XVIII y RIBERA DEL FRESNO. RUTA TEATRALIZADA POR LA VIDA Y OBRA DE UN POETA	P0611300E	33.000,00 €	26.070,00 €	61,50
25.	3	ASOCIACION CULTURAL "BADILA"	BADILA-CINE CAUCE	G10486785	64.910,00 €	43.910,00 €	61,00
26.	19	ENTIDAD LOCAL MENOR VIVARES	VIVARES BUENAS NOCHES	P5619701E	51.009,50 €	40.807,60 €	60,50
27.	67	ASOCIACION SINERGOS	TIERRAS EN DANZA	G01657626	57.349,50 €	44.732,61 €	59,50
28.	52	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA	CULTURA EN VIVO EN VALVERDE DE LA VERA	P1020800G	41.707,25 €	29.915,07 €	58,00
29.	73	MIGUEL JOSE GONZALEZ CASTELLANO	I FESTIVAL DE MUSICA CLASICA DE MONFRAGÜE	44405871R	40.260,00 €	32.208,00 €	56,50
30.	17	AYUNTAMIENTO CABEZA DE BUEY	NUEVO CIRCO "BUEY DE CABEZA"	P0602300F	61.650,00 €	38.650,00 €	55,00
31.	31	AYUNTAMIENTO LOBÓN	LOBÓN WITH CULTURE 2023	P0607200C	37.960,00 €	30.368,00 €	54,00
32.	95	MANCOMUNIDAD DE LA SERENA	DESARROLLO CULTURAL DE LA SERENA	P0600008G	56.162,00 €	44.929,60 €	54,00
33.	15	AYUNTAMIENTO AZUAGA	PROGRAMA DE INNOVACION CULTURAL DE AZUAGA	P0601400E	36.789,80 €	25.749,80 €	53,50
34.	П	AYUNTAMIENTO DE ALMOHARIN	CULTUR-ARTE RURAL	P1002000F	52.322,06 €	39.241,54 €	53,00
35.	45	AYUNTAMIENTO TORREJONCILLO	LA QUEMA DE TORREJONCILLO	P1019300A	57.036,58 €	45.000,00 €	53,00





MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE





36.	51	AYUNTAMIENTO VALDELACALZADA	VERA Y EL ENCANTO DE LAS FLORES	P0616900G	32.395,00 €	25.592,00 €	53,00
37.	98	MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	HACER Y PENSAR CULTURA EN LA SIERRA DE SAN PEDRO	P6020701F	38.720,00 €	30.976,00 €	53,00
38.	21	AYUNTAMIENTO E.L.M. DE RUECAS	MAS QUE UN FESTIVAL NOVIEMBRE FLAMENCO	P5617301F	37.380,61 €	29.904,49 €	53,00
39.	63	ASOCIACION IMPARA	EL ARTE DE VIVIR	G06693683	47.480,00 €	37.980,00 €	53,00
40.	40	AYUNTAMIENTO PUEBLA DE ALCOCER	PUEBLA + ARTE	P0610200H	45.000,00 €	36.000,00 €	52,50
41.	61	ASOC. ESPAÑA CREATIVA INNOVACION EN RED	BAILANDO CON LAS ESTRELLAS	G87600359	70.000,00 €	45.000,00 €	52,50
42.	74	PABLO PÉREZ DE LAZARRAGA BAREZ	ALCANTARA: UNA HISTORIA, UN SUEÑO	06979385N	45.000,00 €	36.000,00 €	52,00
43.	80	ENTREARTE AL - BADULAQUE	LA ESCENA RURAL	B84008846	41.425,00 €	25.000,00 €	52,00
44.	6	AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL	LA ZARAGUTIA MORA 2023	P0600700I	43.200,00 €	25.900,00 €	52,00
45.	9	AYUNTAMIENTO ALDEA DEL CANO	VIII FESTIVAL DEL TUERO	P1001200C	40.000,00 €	32.000,00 €	51,50
46.	79	EL DESVÁN PRODUCCIONES SLU	I ENCUENTRO INTERNACIONAL DE CLOWN	B06619969	33.150,00 €	26.520,00 €	48,00



NextGenerationEU









# ANEXO II (Lista de espera)

N° ORDEN	N° EXPTE.	SOLICITANTES	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	INVERSIÓN SUBVENCIONA BLE	CUANTÍA SUBVENCIÓN	TOTAL PUNTOS
1.	54	AYTO. VALVERDE DE LEGANES	DIABLAS 2030: DINAMIZACION CULTURAL COMUNITARIA DE VALVERDE DE LEGANÉS Y SU ÁREA DE INFLUENCIA	P0614300B	93.750,00 €	45.000,00 €	51,50
2.	86	MALTRAVIESO BORDER SCENE SL	FESTIVAL DE TEATRO LA VERA	B10484814	52.000,00 €	41.600,00 €	50,50
3.	14	JESÚS HÉCTOR MARTÍNEZ SÁNCHEZ	EL DOBLAO	78567169C	56.250,00 €	45.000,00 €	50,00
4.	10	AYUNTAMIENTO ALDEACENTENERA	MONTANDO EL EHTARIBEL	P1001100E	32.000,00 €	25.600,00 €	44,50
5.	82	JAIME REYES PRODUCCIONES S.L.	BIOSCENIC, I FESTIVAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA DE EXTREMADURA	B10423812	54.000,00 €	43.200,00 €	44,50
6.	18	AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA	LAGARTO MUSIC	P1004100B	70.700,00 €	45.000,00 €	44,00
7.	39	AYUNTAMIENTO PIORNAL	PIORNAL SIGUE SIENDO CULTURA 2023	P1015000A	32.000,00 €	25.600,00 €	43,50
8.	27	AYUNTAMIENTO IBAHERNANDO	AGOSTO CULTURAL VIVEÑO	P1010500E	44.976,80 €	35.981,44 €	43,00
9.	53	AYUNTAMIENTO VEGAVIANA	PROYECTO DIVERSIFICACIÓN OFERTA CULTURAL EN VEGAVIANA	P6013101H	56.000,00 €	44.000,00 €	39,50
10.	55	AYUNTAMIENTO VILLAR DE RENA	LA NACENCIA	P0615600D	56.250,00 €	45.000,00 €	38,00
11.	7	AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE	ARTE Y CULTURA EN LAS CALLES	P0600600A	58.815,00 €	45.000,00 €	37,00
12.	16	AYUNTAMIENTO BROZAS	VIII FETIVAL DE JAZZ y FLAMENCO "LA MÚSICA ROMPE FRONTERAS"	P1003300I	32.000,00 €	25.600,00 €	37,00
13.	49	AYTO. TORRE DE MIGUEL SESMERO	PLAN ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	P0613100G	34.500,00 €	27.600,00 €	37,00





MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE





14.	65	ASOCIACION LANERAS	PENINSULARES EN LA FIESTA DE LA LANA	G10505030	32.000,00 €	25.600,00 €	36,50
15.	35	AYUNTAMIENTO OLIVENZA	CONCIERTO MANUEL CARRASCO Y CONTEMPORÁNEA 2022	P0609500D	94.450,00 €	45.000,00 €	34,50
16.	24	AYUNTMAIENTO FREGENAL DE LA SIERRA	VERANO CULTURAL EN FREGENAL	P0605000I	44.720,00 €	35.776,00 €	32,00
17.	33	AYUNTAMIENTO MADRIGALEJO	FESTIVAL DÍA PEÑAS 2023	P1011500D	36.300,00 €	29.040,00 €	32,00
18.	2	AYUNTAMIENTO ARROYO DE LA LUZ	CULTURARROYO 2023	P1002200B	41.400,00 €	33.120,00 €	31,50
19.	43	AYUNTAMIENTO TALAVERA LA REAL	RECREACIÓN Y REPRESENTACIÓN TEATRAL DE LA REINA LEONOR A TALAVERA LA REAL	P0612800C	56.250,00 €	45.000,00 €	30,50
20.	48	AYUNTAMIENTO VALDEFUENTES	VIII FESTIVAL DE MÚSICA "VALLEPOP"	P1020200J	40.000,00 €	32.000,00 €	28,50
21.	57	AYTO. ZALAMEA DE LA SERENA	AMPLIACION Y DIVERSIFICACION DE LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANA	P0616000F	32.000,00 €	25.280,00 €	26,00
22.	30	AYUNTAMIENTO JEREZ DE LOS CABALLEROS	ASISTENCIA TÉCNICA A LA OBRA DE TEATRO "EN EL NOMBRE DE JEREZ"	P0607000G	78.240,27 €	45.000,00 €	20,50
23.	25	AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE	PROYECTO ESPECTÁCULOS ARTISTICOS	P0606300B	101.000,00 €	80.800,00 €	14,50











## ANEXO III

## (Desestimadas)

N° ORDEN	N° EXPTE.	SOLICITANTES	NIF	OBSERVACIONES
1.	8	ASOCIACIÓN CULTURAL "A DESHORAS"	G10053387	No cumple con el requisito de alta en IAE establecido en el art. 3.3.c
2.	28	AYUNTAMIENTO JARAÍZ DE LA VERA	P1010700A	No cumple los requisitos de densidad establecidos en el art. 4.1
3.	44	AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	P107400A	No cumple con el requisito de presupuesto establecido en el art. 4.8
4.	47	AYUNTAMIENTO USAGRE	P0613600F	No cumple con el requisito de presupuesto establecido en el art. 4.8
5.	50	AYUNTAMIENTO VALDEHORNILLOS	P5619601G	No cumple los requisitos de densidad establecidos en el art. 4.1
6.	66	ASOCIACIÓN CULTURAL SAMBRONA	G06591317	No cumple con el requisito de alta en IAE establecido en el art. 3.3.c
7.	77	CÓDICES AZULES, S.L.	B45806635	No cumple los requisitos de población establecidos en el art. 4.1
8.	83	LA BARRACA DE CINE	B88608997	No cumple los requisitos de población establecidos en el art. 4.1
9.	87	PROGRAMACIONES ARTISTICAS AYUSO, SL	B06282917	No cumple los requisitos de población establecidos en el art. 4.1
10.	89	TOURISTFY GAMIFICACION Y ENOTURISMO	B88261425	El proyecto no se ajusta a las indicaciones del art. 6.2.b
11.	96	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE	P1000027A	El plazo de ejecución del proyecto no se ajusta a lo establecido en el art. 8

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a la producción de largometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2023. (2023063084)

De conformidad con la Orden de 29 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción de largometrajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 67, de 12 de abril de 2021), así como el apartado decimosegundo de la Resolución de 20 de marzo de 2023, de la Secretaría General, de convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2023 (DOE núm. 64, de 03/04/2023), vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 11 de julio de 2023, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### **RESUELVO:**

**Primero.** Conceder la ayuda a la producción de largometrajes que se especifica en el anexo I, por un importe total de trescientos mil euros (300.000,00 €), imputándose a la aplicación presupuestaria y ejercicios siguientes:

- Año 2024: 150020000 G/273B/770.00/20040309/ CAG00000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024 por importe de doscientos veinticinco mil euros (225.000 €).
- Año 2025: 150020000 G/273B/770.00/20040309/ CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025 por importe de setenta y cinco mil euros (75.000 €).

**Segundo.** Establecer la relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renuncias (anexo II).

**Tercero.** Denegar las ayudas que se especifican en el anexo III, con mención de las causas de denegación.

**Cuarto.** La finalidad de las ayudas a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual es la financiación de los gastos que se generen en la producción de nuevos largometrajes para el año 2023.

**Quinto.** El régimen jurídico aplicable a la ayuda concedida es el previsto en la Orden de 29 de marzo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma (DOE núm. 67, de 12 de abril de 2021) y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

**Sexto.** La ayuda concedida es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el 50% del coste del proyecto para el que se solicita la subvención, con las excepciones expresadas en el apartado guinto, puntos 3 y 4 de la resolución de convocatoria.

**Séptimo.** El pago de la ayuda se realizará durante los años 2024 y 2025 de la siguiente manera.

- Con carácter anticipado un primer pago del 75% del importe total de la subvención concedida una vez recibida de conformidad la documentación definitiva especificada en el apartado decimoquinto (durante el año 2024).
- El 25 % restante (durante el año 2025), se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del uno de noviembre de 2025.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, la presentación de la solicitud conlleva a la autorización al gestor para recabar los certificados o la documentación acreditativa de dichas circunstancias, salvo que el solicitante se oponga expresamente respecto de los datos de la Seguridad Social y Hacienda Autonómica o no otorgue la correspondiente autorización en relación con los datos en la Hacienda Estatal, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

Para proceder a efectuar el segundo pago, se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 15 de octubre del 2025.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
  - b.1) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmen-

te, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo VI) y "Desglose de facturas" (anexo VII).

- b.2) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- b.3) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario.
- b.4) La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la producción audiovisual subvencionada. En el caso de las coproducciones internacionales la justificación del gasto será solo el correspondiente de la parte española.
- b.5) Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, en relación con los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.
- b.6) Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.
- b.7) Inversión del productor solicitante.
- b.8) Composición equipo hombres y mujeres (según apartado decimoprimero punto 3 de la convocatoria).
- c) Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relación con los previstos en la solicitud.
- d) Copias y otra documentación del proyecto realizado:
  - 1. Una copia en archivo digital HD MP4 (códec H264), una en versión original y otra en subtítulos en inglés.
  - 2. Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga lo siguiente:
    - Una copia del tráiler con una duración máxima de tres minutos en formato HDMP4 (códec H264).

- Biofilmografía del director/a.
- Cartel de la película para un tamaño de 70x100 cm.
- 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi).
- 5 fotos del rodaje a 300 dpi.
- 1 foto del director a 300 dpi.
- Lista de diálogos (con el código de tiempo), en castellano, inglés y demás idiomas disponibles.
- Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura y a partir de ese momento, se entenderán a nombre y propiedad de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

La Filmoteca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado que será incorporado al expediente.

- e) Autorización expresa de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura para:
  - e.1) Exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido.
  - e.2) Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad a los dos años desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura podrá realizar cuantas copias considere precisas.
- f) Compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.
- g) Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
- h) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- i) Declaración responsable del beneficiario de la ayuda, expresando el compromiso de entregar en un plazo de dieciocho meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación:
  - Resolución de la calificación por grupo de edades.
  - Certificado de la nacionalidad española.
  - Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal de la obra realizada.
  - Una copia en formato DCP en Versión original, con la posibilidad de activar los subtítulos en inglés. En el caso de que la versión en original esté en inglés la posibilidad de activar los subtítulos en castellano.
  - Una copia en Blu-ray del largometraje realizado.

#### En todo caso:

- a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
  - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
  - Justificantes del pago de los documentos de gasto.
- b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
  - Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
  - Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
  - En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

**Octavo.** En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

Noveno. Serán obligaciones del beneficiario de la ayuda:

- a) Autorizar expresamente a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que la Consejería mencionada decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad a los dos años desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes podrá realizar cuantas copias considere precisas.
- b) Comunicar a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, jóvenes y Deportes la fecha de iniciación y de finalización del rodaje. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.
- c) Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.
- d) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse opuesto o haber denegado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- e) Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- f) Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación de la resolución de la subvención el beneficiario no manifiesta expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
- g) Asimismo, el beneficiario deberá cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

- h) Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en el citado territorio) como mínimo del 100% de la ayuda concedida.
- i) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de solicitar el pago de la ayuda.
- j) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de solicitar el pago.
- k) Comunicar a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura la fecha del estreno comercial en su caso.
- I) Presentar en el plazo de dieciocho meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación:
  - Resolución de la calificación por grupo de edades.
  - Certificado de la nacionalidad española.
  - Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal del largometraje realizado.
  - Una copia en formato DCP en versión original, con la posibilidad de activar los subtítulos en inglés. En el caso de que la versión original esté en inglés la posibilidad de activar los subtítulos en castellano.
  - Una copia en Blu-Ray del largometraje realizado.
- m) La entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.

#### **Décimo.** En cuanto al incumplimiento, revocación y reintegro:

- Se producirá la perdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria.
- Por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, entendiéndose como tal, un cambio de género y/o de guion que haga que la historia sea irreconocible respecto al proyecto original presentado.

- 3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
- 4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el apartado decimoprimero de la convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
  - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 60% de esta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.
  - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- 5. Si el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá a la revocación parcial de la subvención y pérdida parcial del derecho al cobro de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60% de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total procediéndose a la revocación total de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas.
- 6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de agosto de 2023.

El Secretario General, JOSÉ LUIS GIL SOTO

# ANEXO I

# (CONCEDIDAS)

N.º	EMPRESA	NIF	GENERO	TITULO DEL PROYECTO	IMPORTE PROPUESTO
1	DÍA DE CAZA AIE	***6482**	FICCIÓN	Día de caza	250.000,00 €
2	MAKINC DOC PRODUCCIONES, SL	***5806**	DOCUMENTAL	Libertad. Carolina Coronado	50.000,00 €
				TOTAL	300.000,00 €

## ANEXO II

# (RELACIÓN COMPLEMENTARIA ORDENADA DE SOLICITUDES A EFECTOS DE POSIBLES RENUNCIAS)

# PROYECTOS DE FICCIÓN

N.º	EMPRESA	TÍTULO DEL PROYECTO
1	MARÍA Y ARNOLD AIE	DECORADO
2	LA CLAQUETA PC, SL	LIDIA
3	PIEL DE CABRA, SL	CASI TODOS TUS SECRETOS

### PROYECTOS DE DOCUMENTAL

N.º	EMPRESA	TÍTULO DEL PROYECTO
1	RANNA CONSULTORÍA, SL	CONQUISTADORAS

# **ANEXO III**

# (DENEGADAS)

SOLICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	CAUSA
KRZ CONSULTING SPAIN, SL	Matar al payaso	No cumple con el requisito para ser beneficiario. (Resuelve tercero punto 1).
ANTONIO GIL APARICIO	La cámara, la moto y el caballo de madera	Desistido no completa la docu- mentación requerida.
ESTELA PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS, SL	Todos somos santos	No obtiene el mínimo de puntos necesarios en el primer apartado de los criterios de valoración.
LA ZANFOÑA, SL	Un plan para salvar al mundo	No cumple con el requisito para ser beneficiario. (Resuelve séptimo punto 1).
EL MEDANO PRODUCCIONES, SL	MEDANO PRODUCCIONES, Solo una canción	

• • •

# CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ACUERDO de 27 de abril de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Aldeaneva del Camino, para la adaptación de los usos y las condiciones en Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental (SNU-PA). (2023AC0068)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX), en sesión celebrada el 27/04/2023, adoptó el siguiente acuerdo:

#### I. Antecedentes.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 16/05/2019 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 04/06/2021 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de su Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 10/03/2023.

Consta su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha dado como resultado la formulación del informe ambiental estratégico el 19/05/2021.

La Comisión de Coordinación Intersectorial en su sesión de 26/01/2023 emitió el informe de coordinación intersectorial sobre el expediente.

#### II. Competencia.

Al no disponer Aldeanueva del Camino de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde la aprobación definitiva de las determinaciones de la ordenación estructural del planeamiento general a la Comunidad Autónoma y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación que se tramita afecta a la ordenación y regulación del suelo rústico, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio (artículo 45.2.b de la LOTUS), corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la CUOTEX.

#### III. Procedimiento.

La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.a de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado conforme al régimen jurídico de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura (LSOTEX) pueda ser modificado siempre que la ordenación prevista no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS).

#### IV. Análisis.

La Dirección General de Sostenibilidad formulo el informe ambiental estratégico mediante resolución de 19/05/2021, donde señala que no es previsible que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual determina la no necesidad de su sometimiento evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Dentro de las consultas efectuadas para la elaboración del informe ambiental estratégico, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la modificación puntual planteada coincide con la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Granadilla", dentro de la que se identifican el área la Zona de Interés Prioritario (ZIPO2) "Río Ambroz y embalse de Baños, arroyo Aldobara Honda y arroyo Aldobarilla" y la Zona de Interés. No obstante, señala que la propuesta no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

La referida modificación fue sometida a la valoración de la Comisión de Coordinación Intersectorial de 26/01/2023, acordando la continuación del expediente, y advirtiendo de la ne-

cesidad de tener en consideración los condicionantes indicados por el Servicio de Regadíos, en relación con su implantación en la zona regable del Ambroz, la Dirección General de Política Forestal, en relación con su implantación en terrenos forestales, y la Confederación Hidrográfica del Tajo para las posteriores actuaciones que se desarrollen en el ámbito de la modificación.

No se ha incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa. Si bien, de forma posterior a su redacción, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación. En cualquier caso, siendo el objeto del presente procedimiento la modificación de una disposición de carácter general, podría verse amparada por la excepción prevista en el último párrafo del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según el cual puede omitirse el trámite cuando se trate de iniciativas que regulen aspectos parciales de una materia.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

Sus determinaciones se adaptan a la ordenación y previsiones del artículos 46 y siguientes de la LOTUS.

La modificación tiene como objeto de incorporar los usos vinculados al turismo en el régimen de usos autorizables en el Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental (SNU-PA), permitiéndose sólo en emplazamientos fuera de las zonas más sensibles de las riberas de los cauces, con mayor valor ambiental, y de sus zonas inundables.

Por tanto, cabe concluir que a modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.

#### V. Acuerdo.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 58.3 de la LOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA:

- 1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
- 2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura (artículo 69 del RGLOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 69.1 del RGLOTUS).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículos 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa).

Mérida, 12 de mayo de 2023.

El Secretario de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO V.º B.º

La Presidenta de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO
YAGÜE

#### **ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 27 de abril de 2023, se modifican los artículos 9.9.4 y 9.9.12 de la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

## 9.9.4. SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. (SNU-PA)

Se trata de los terrenos de dominio público y servidumbre legal de río, gargantas y arroyos, más los terrenos públicos o privados de márgenes fluviales, vegetación ripícola, pobedas, bancales. Están señalados en los planos con la clave SNU-PA.

Conforma todo un conjunto de prados que difieren en su composición florística específica, de los suelos adyacentes, por cuanto sobre ellos se agrupan especies propias de suelos con alto contenido en humedad, o con un nivel freático próximo a la superficie.

Forma la protección de la aureola periférica al núcleo urbano y márgenes del río Ambroz, con una estructura de propiedad de minifundismo parcelario, propietarios varios, cultivos tradicionales, etc.

Podrán emplazarse en estos terrenos las construcciones, edificaciones e instalaciones relacionadas con las actividades vinculadas al turismo: alojamiento residencial en cualquiera de las modalidades contempladas en la legislación turística, establecimientos de restauración y/o espectáculos, instalaciones de baño u otras prácticas deportivas, áreas de campamento, centros de información o interpretación, zonas verdes, aparcamientos, equipamiento específico para la navegación, senderismo, rutas a caballo, etc.; ya sean de titularidad pública o privada.

Estos usos turísticos no podrán emplazarse en aquellos lugares que impliquen la alteración en las formaciones naturales de vegetación de ribera referidas en los habitas 91E0 y 92A0, ni que conlleven alteraciones en la morfología de los cauces, conforme al Plan de Gestión n.º 22 de la ZEC "Granadilla" y la ZEPA "Embalse Gabriel y Galán". Además deberán adoptar soluciones que no interrumpan la percepción del paisaje, procurando su ocultación con la incorporación de vegetación propia del entorno.

Asimismo las instalaciones o construcciones destinadas a cualquier tipo de alojamiento turístico deberán:

— Emplazarse fuera de la zona inundable de los cauces más próximos, no afectar negativamente el dominio público hidráulico, y resolver la generación, gestión, tratamiento y vertidos de aguas residuales, o de cualquier otro tipo de residuo. Con tal propósito se recabarán las pertinentes autorizaciones del organismo competente en materia medio ambiental y de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

- No alterar de manera sustancial los ecosistemas forestales. Con tal objeto deberán justificar el cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal.
- Recabar el informe de afección a Red Natura 2000 (artículo 56 quarter de la Ley 8/1998 de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura), o al correspondiente informe de afección a la biodiversidad como valoración ambiental de los proyectos y actividades en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.
- Establecer las medidas preventivas que se encuentren reguladas en cada momento para la minimización del riesgo frente a incendios para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en Planes Periurbanos de Prevención o de otro cualquier otro tipo; así como para la eliminación del combustible próximo a las construcciones, y para garantizar tanto el tránsito de los medios de extinción como diferentes vías para el acceso y la evacuación.
- Asimismo, cualquier uso o instalación que pudiera afectar al medio fluvial o a la ictiofauna, porque conllevaran actuaciones de captación de aguas de abastecimiento, tratamiento de aguas residuales, piscinas naturales, obras de paso sobre ríos o arroyos y canalizaciones, deberán someterse al informe previo del Servicio competente en materia de Caza, Pesca y Acuicultura.

Los terrenos comprendidos dentro de este ámbito quedan sujetos a las siguientes condiciones de protección:

- A. Se observarán en la totalidad de su ámbito las condiciones de protección establecidas para las bandas de protección longitudinal del cauce por los artículos 6 y 8.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 848/1986, de 11 de abril) que desarrolla la Ley de Aguas (29/1985, de 2 de agosto); en concreto:
  - Se establece una servidumbre de uso público sobre los terrenos comprendidos en una franja de 5 metros de ancho medidos desde la línea de mayor crecida del cauce o embalse, que queda reservada para los siguientes fines:
    - Paso para servicio del personal de vigilancia del cauce.
    - Paso para el ejercicio de actividades de pesca fluvial.
    - Paso para el salvamento de personas o bienes.
    - Varado y amarre de embarcaciones.

- Se establece una franja de protección de 100 metros de anchura medidos desde la línea de máxima crecida del cauce o embalse, donde cualquier actuación de las enumeradas a continuación habrá de contar con autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo con anterioridad a la concesión de la Calificación Urbanística Autonómica y de la Licencia Municipal:
  - Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.
  - Las extracciones de áridos.
  - Las construcciones de todo tipo, aunque tengan carácter definitivo o provisional.
  - Cualquier otro tipo de actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico.
- B. Se admiten los usos agrarios de carácter productivo (cultivos), pero con exclusión expresa de granjas y almacenes relacionados con estas actividades.
- C. Se prohíbe cualquier acción encaminada a transformar el uso agrícola de estos suelos por otros de distinta índole, salvo los especificados en relación con las actividades turísticas y los declarados de utilidad pública y o interés social.
- D. Quedan expresamente prohibidos los siguientes usos:
  - Industrial.
  - Almacenes agrícolas y no agrícolas.
- E. Las instalaciones para la extracción de áridos se autorizan con sujeción a lo previsto para estas instalaciones en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986) y siempre con autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- F. Las construcciones e instalaciones existentes con anterioridad a la aprobación de este Plan General Municipal, deberán evacuar con depuración, adecuado su punto de vertido a las condiciones establecidas en el Suelo No Urbanizable y, cuando sea posible, integrar el vertido en el sistema general de saneamiento.
- G. Se prohíbe cualquier tipo de vertido directo o indirecto en los cauces, cualquiera que sea la naturaleza de los vertidos y de los cauces, así como los que se efectúen en el subsuelo o sobre el terreno, balsas o excavaciones, mediante evacuación, inyección o depósito. Quedan exceptuados de la prohibición anterior aquellos vertidos que se realicen mediante emi-

sario y provenientes de depuradora, de tal manera que no introduzcan materias, formas de energía o induzcan condiciones en el agua que, de modo directo o indirecto, impliquen una alteración perjudicial del entorno o de la calidad de las aguas en relación con los usos posteriores o con su función ecológica.

- H. Se prohíbe cualquier tipo de acumulación de residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen.
- I. Con independencia del dominio de los cauces, se prohíben los movimientos de tierras, instalaciones o actividades que puedan variar el curso natural de las aguas o modificar los cauces vertientes. De igual forma, se prohíbe la alteración de la topografía o vegetación superficial cuando represente un riesgo potencia del arrastre de tierras, aumento de la erosionabilidad o simple pérdida del tapiz vegetal.
- J. Se prohíben los desmontes, excavaciones o rellenos de tierras que supongan disminución de la superficie cultivable o de la calidad del suelo, así como cualquier actuación que altere la red de irrigación o el sistema de drenaje de los suelos.
- K. Los cerramientos de fincas deberán retranquearse, en toda su longitud, una anchura mínima de cinco (5) metros, del terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias. Con independencia de su dominio, deberán realzarse con soluciones constructivas y materiales tales que no interrumpan el discurrir de las aguas pluviales hacia sus cauces, no alteren los propios cauces ni favorezcan la erosión o arrastre de tierras.
- L. Se prohíbe el ensanchamiento de los caminos existentes y la apertura de otros nuevos que no vengan rigurosamente obligados por la mejor explotación agraria o forestal de los terrenos, por las actuaciones y planes aprobados por los órganos competentes en materia de Agricultura y Medio Ambiente, o por el acceso a instalaciones de naturaleza turística o de utilidad pública o interés social, debidamente autorizadas.

Las construcciones e instalaciones que se implanten en esta categoría de suelo no urbanizable (SNU-PA) deberán cumplir las siguientes condiciones específicas de parcela y edificación:

- Superficie mínima de la URAE: 15.000 m². Esta superficie mínima podrá verse reducida en los casos y circunstancias especiales que se contemplen en la legislación urbanística, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Altura máxima: Será de 2 plantas y 8 m al alero de la cubierta, medida en cualquier punto de fachada de cada volumen edificado. La altura máxima a cumbrera será de 11 m, pudiendo ser solo superada por las instalaciones del edificio que por su funcionalidad específica así lo requieran: chimeneas, torres de escalera o climatización, antenas, etc.

Estos criterios de altura máxima sólo podrán superarse por aquellas construcciones o instalaciones que en razón de su especial naturaleza y funcionalidad lo requieran de forma justificada.

- Retranqueos a linderos:
  - Carreteras o vía férrea: según normativa sectorial vigente.
  - Caminos: 15 m al eje para las construcciones de nueva planta.
  - Fincas colindantes: 3 m para las construcciones de nueva planta.
  - Suelo urbano o urbanizable: Las construcciones o instalaciones que se implanten en el SNU-PA deberán mantener una separación mínima de 150 m al límite del suelo urbano o urbanizable.

Las instalaciones de almacenaje, tratamiento y/o manufactura de productos peligrosos, inflamables o explosivos (depósitos de gas, etc.) incrementarán dichos retranqueos a linderos en la medida que lo establezca su normativa sectorial.

- Edificabilidad máxima: 0,10 m²/m²
- Ocupación máxima (edificaciones): 10%. Se podrá actuar en el resto de la URAE para el desarrollo de actividades vinculadas a los usos autorizables: instalaciones de baño u otras práctica deportivas, zonas verdes, instalaciones para la navegación, senderismo, rutas a caballo, aparcamientos, etc.; sin perjuicio de la superficie que, en cada caso, se haya de destinar a reforestación para preservar los valores naturales de la URAE, de conformidad con la legislación urbanística y la declaración o informe ambiental.
- Cubiertas: Estarán constituidas por faldones inclinados con la pendiente habitual en la tipología arquitectónica local. Solo se emplearán cubiertas planas en el caso en el que especiales razones técnicas lo justifiquen.

9.9.12. OBRAS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE PROTE-GIDO.

A los efectos de ordenar las posibles obras, construcciones e instalaciones para el desarrollo de usos y actividades en suelo no urbanizable, se establece la siguiente clasificación:

A. Realización de construcciones e instalaciones en explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética o análoga, que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora.

- B. Extracción o explotación de recursos y primera transformación, sobre el terreno y al descubierto, de las materias primas extraídas.
- C. Depósito de materiales y residuos, almacenamiento de maquinaria y estacionamiento de vehículos, siempre que se realicen enteramente al aire libre, no requieran instalaciones o construcciones de carácter permanente y respeten la normativa medioambiental.
- D. Actividades necesarias para el establecimiento, explotación, conservación, mantenimiento, vigilancia y/o la mejora de las infraestructuras viarias o ferroviarias o de los servicios de transporte que a través de ellas se prestan, ya sean de titularidad estatal, autonómica, provincial o local.
- E. Servicios integrados en zonas de servicio o áreas de servicio, de iniciativa y/o titularidad pública o privada, diseñadas expresamente para albergar instalaciones y servicios destinados a la cobertura de las necesidades de la circulación, pudiendo incluir con tal fin cualquiera de los siguientes servicios: estaciones de suministro de combustibles y/o carga eléctrica, tiendas, cafeterías, restaurantes, hoteles o cualquier otra forma de alojamiento público, áreas de descanso, playas de aparcamiento, instalaciones de lavado, talleres de reparación y otros servicios análogos destinados a facilitar la seguridad y comodidad de los usuarios de la carretera o el ferrocarril.
- F. Implantación y funcionamiento de cualquier clase de equipamiento colectivo, así como de instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario, para cuyo emplazamiento no exista otro suelo idóneo y con calificación urbanística apta para el uso de que se trate, así como los objeto de clasificación por la legislación sectorial correspondiente y que en aplicación de ésta deban emplazarse en el medio rural, siempre que, en todos los casos y con cargo exclusivo a la correspondiente actuación, resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras y los servicios precisos para su funcionamiento interno, así como la conexión de los mismos con las redes de infraestructuras y servicios exteriores y la incidencia que supongan en la capacidad y la funcionalidad de éstas.
- G. Vivienda familiar aislada en áreas territoriales donde no exista peligro de formación de núcleo de población, ni pueda presumirse finalidad urbanizadora, por no existir instalaciones o servicios necesarios para la finalidad de aprovechamiento urbanístico. Siempre que con cargo exclusivo a la correspondiente actuación, resuelva satisfactoriamente los servicios con los que pudiera contar para su funcionamiento interno (abastecimiento por captaciones autónomas de agua, saneamiento autónomo y traídas de electricidad). En ningún caso producirá impacto ambiental ni podrá exigir al municipio conexión a las redes.
- H. Alojamiento residencial en cualquiera de las modalidades contempladas en la legislación turística, establecimientos de restauración y/o espectáculos, instalaciones de baño u otras

práctica deportivas, áreas de campamento, centros de información o interpretación, zonas verdes, aparcamientos, equipamiento específico para la navegación, senderismo, rutas a caballo, etc.; ya sean de titularidad pública o privada.

Las obras, construcciones e instalaciones permitidas en suelo no urbanizable protegido, son las que se indican en la siguiente tabla:

SUELO NO URBA		OBF	RAS, CO		JCCION PERMIT		<b>TALACIONI</b>	ES .	
Tipo de protección	Referencia	A	В	С	D	E	F	G	н
Ambiental	SNU-PA								Х
De Vías Pecuarias	SNU-VP				Х				
De Infraestructuras	SNU-PI				Х	Х			
Estructural	SNU-PE	Х		Х	Х		Х	Х	Х
De bosques	SNU-PB				Х				
Paisajística	SNU-PP				Х				
Cultural	SNU-PC								

### Aclaraciones:

- ( ) En blanco, prohibido.
- (X) Permitido en las condiciones que se indican en las Normas Urbanísticas.
- Las actuaciones B, aunque estén previstas en la Ley 1512001, están expresamente prohibidas en todo el ámbito territorial de Aldeanueva del Camino, por constituir usos y actividades incompatibles con su medio territorial municipal, según se justifica adecuadamente en la memoria de información territorial y urbanística.
- Los usos y actividades permitidos en el Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras, SNU-PI, habrán de dar cumplimiento a los criterios de admisibilidad de usos definidos, en el apartado 9.9.6 de la normativa, para los ámbitos SNU-PI-1 y SNU-PI-2.

Las edificaciones que se encuentren en los suelos no urbanizables protegidos antes descritos, que hayan sido construidas legalmente, quedarán fuera de ordenación si no están conformes con las condiciones de edificación, no pudiendo realizar sobre ellas más obras que las contempladas en estos casos por la vigente legislación urbanística.

#### **ANEXO II**

## RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN

### EXTRACTO DE ASPECTOS AMBIENTALES

## MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 5

### PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ALDEANUEVA DEL CAMINO

Equipo Redactor: Miguel Ángel Rufo Cordero. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Su ubicación al norte de la provincia de Cáceres, en el Valle del Ambroz, en un entorno de gran riqueza natural como es el Valle del Ambroz, franqueado por las estribaciones de la Sierra de Gredos; con extensas zonas de vega y dehesa a 500 m de altitud y abundante agua en sus gargantas y ríos; unido a su patrimonio histórico y cultural, entre el que cabe destacar la antigua calzada romana de la Ruta de la Plata convierten a entorno de Aldeanueva del Camino en uno de los destinos turísticos más visitados de Extremadura.

Circunstancia que ha favorecido en los últimos años un importante desarrollo del turismo, y su conversión en uno de los sectores económicos más importantes y pujantes de la comarca. En este contexto procede eliminar cuantas barreras y trabas normativas que, sin generar beneficio alguno al municipio ni su entorno, impiden la aparición de iniciativas turísticas y/o la consolidación de las ya existentes.

Con esa finalidad la modificación puntual n.º 5 incorpora, al Plan General de Aldeanueva del Camino, la posibilidad de que puedan implantarse determinadas actividades y usos turísticos en las proximidades a las gargantas y arroyos, donde son mayores las posibilidades de llevar a cabo actividades al aire libre para el disfrute de la naturaleza en cualquier periodo del año; siempre que se garantice la no ocupación de las zonas más sensibles de los cauces, con mayor valor ambiental, ni sus zonas inundables, y siempre y cuando tales usos, sus construcciones e instalaciones, no impliquen afecciones significativas sobre el dominio público hidráulico o el medio ambiente.

De ese modo, mediante la adaptación de los apartados de la Normativa Urbanística que regulan el Suelo No Urbanizable Protegido Ambiental (SNU-PA) se incorporan como usos autorizables: el alojamiento residencial en cualquiera de las modalidades contempladas en la legislación turística, establecimientos de restauración y/o espectáculos, instalaciones de baño u otras práctica deportivas, áreas de campamento, centros de información o interpretación, zonas verdes, aparcamientos, equipamiento específico para la navegación, senderismo, rutas a caballo, etc.; ya sean de titularidad pública o privada.

Asimismo se definen condiciones de parcela, aprovechamiento y edificación, específicas para los nuevos usos autorizables, atendiendo a la naturaleza del entorno en se van a implantar.

Finalmente cabe subrayar que la Dirección General de Sostenibilidad, por resolución de 19 de mayo de 2021, emitió Informe Ambiental Estratégico, considerando que la modificación puntual no había de someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, por no ser previsibles efectos adversos significativos.

Si bien en los distintos informes incorporado en su Resolución se descartan afecciones al patrimonio histórico o incluso a la calidad de agua, así como impactos apreciables a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y a las zonas forestales; establece como medida de integración ambiental para los proyectos que, en virtud de la modificación, se puedan plantear en el futuro, la adopción y sometimiento a:

- Instrumentos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental.
- Informe de afección a Red Natura 2000 y a la biodiversidad.
- Cumplimiento de legislación sectorial en materia forestal.
- Informe del servicio de Caza, Pesca y Acuicultura.
- Normativa en materia de autoprotección frente a incendios para construcciones vulnerables.
- Medidas para la no afección al dominio público hidráulico, ni ocupación de zonas con riesgo de inundación.

Condiciones y aspectos ambientales, todos ellos, que han sido incorporados a los apartados de la normativa urbanística que se han modificado, concretamente el 9.9.4 y 9.9.12.

### **ANEXO III**

## REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA (artículo 59 de la LOTUS)

Sección 2a: Ro de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adscrito a esta Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

### **CERTIFICA:**

Que con fecha 18/08/2023 y n.º CC/027/2023, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal para la adapta-

ción de los usos y las condiciones en Suelo No Urbanizable de Protec-

ción Ambiental (SNU-PA).

Municipio: Aldeanueva del Camino.

Aprobación definitiva: 27 de abril de 2023.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración Actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el artículo 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a y 5 de su Reglamento (DOE 28-12-21).

Mérida, 18 de agosto de 2023.

• • •



## **ANUNCIOS**

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2023, de la Dirección General de Política Forestal, sobre propuesta de resolución definitiva para los expedientes acogidos a la Resolución de 29 de septiembre de 2020, por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023063088)

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, está instruyendo el procedimiento correspondiente a la Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107, de 7 de junio de 2021).

Esta convocatoria se rige por el Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según el artículo 10 de estas bases, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de selección aplicables y, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia. La adjudicación se realizará con cargo y al límite fijado en los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria para aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los citados criterios.

La financiación, por anualidades, de estas subvenciones se establecía en el punto 5 de la Resolución de convocatoria. Su distribución ha sido modificada mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de enero de 2023, quedando del siguiente modo:

### - Para la anualidad 2023:

Aplicación Presupuestaria 120050000/G/354C/76000/20160234/ FR14040402: 40.000 €.

Aplicación Presupuestaria 120050000/G/354C/76200/20160234/ FR14040402: 40.000 €.



### - Para la anualidad 2024:

Aplicación Presupuestaria 120050000/G/354C/76000/20160234/ FR14040402: 420.000 €.

Una vez realizada la fase de instrucción y aplicados los criterios de prioridad establecidos en las bases reguladoras, con fecha 7 de marzo de 2023, se emite informe de la Comisión de Valoración en el que se especifican, de forma provisional, los solicitantes seleccionados, la cuantía a conceder y los que se propone para desestimar, así como las actuaciones excluidas del importe subvencionable por incumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

El artículo 23 del decreto establece que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que no se apartará del sentido del mismo, y notificará a los interesados mediante su publicación en el DOE, y de forma adicional en el Portal de la Consejería competente.

Con fecha 17 de marzo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, la propuesta de resolución provisional en la que se estableció un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Las alegaciones recibidas han sido analizadas por el órgano instructor de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las bases reguladoras, trasladando a la Comisión de Valoración aquellas alegaciones relativas a la puntuación asignada. Con fecha 20 de junio de 2023, la Comisión de Valoración ha emitido informe concretando el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de valoración y del análisis efectuado, ha emitido con fecha 22 de junio de 2023 informe concretando el resultado de las alegaciones. En el anexo V se especifican las alegaciones presentadas y el resultado de las mismas.

Como resultado de lo anterior, procede adoptar la propuesta de resolución definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

Certifico que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable para la tramitación de estas ayudas.

Por todo ello, en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas, en particular, en virtud del artículo 16 del Decreto 51/2017,



### PROPONGO:

**Primero.** Resolver definitivamente la aprobación de las solicitudes que se relacionan en el anexo I.A, estimando la concesión de la subvención indicada por un importe total de 426.307,79 euros.

Esta subvención será cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), conforme al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, Medida 4 "Inversiones en activos físicos", Submedida 4.4 "apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos", 4.4.2 "Apoyo a la regeneración en terrenos adehesados que refuercen el sistema dehesa de alto valor natural en Extremadura", en un 80 %, el resto por la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de Subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, deberá pronunciarse expresamente sobre la aceptación de la totalidad de la subvención concedida, así como de los compromisos derivados de la misma durante un plazo de cuatro años junto con el resto de obligaciones y compromisos establecidos en el presente decreto mediante escrito dirigido al órgano instructor. En el anexo I.B se incluye un modelo de aceptación expresa.

Para su conocimiento, en el anexo I.C se transcriben las condiciones indicadas en la resolución aprobatoria, que deberán cumplirse en la ejecución de los trabajos, junto con las condiciones específicas detalladas en el documento de valoración económica y en los informes emitidos por el órgano gestor u otros órganos de la administración. Todos ellos podrán consultarse de forma individual, para cada expediente, a través de la plataforma Laboreo o poniéndose en contacto con las delegaciones territoriales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

**Segundo.** Resolver definitivamente la desestimación de las solicitudes que se relacionan en el anexo III por el incumplimiento de los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiarios establecidos en la normativa reguladora de la subvención, que se concretan en alguna de las causas de desestimación recogidas en el artículo 22 del Decreto 51/2017.

No existen expedientes a desestimar por falta de crédito (anexo II).

En el anexo IV se incluyen las actuaciones que se han excluido de los expedientes que se relacionan en el anexo I, por incumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, una vez realizada la reformulación por el solicitante.

En el anexo V se especifican las alegaciones presentadas y el resultado de las mismas.



En el anexo VI se indican las consecuencias de la modificación de precios establecida por la disposición final segunda del Decreto 26/2023, de 29 de marzo, sobre la ejecución de las actuaciones y la solicitud de certificación y pago de estas subvenciones.

Esta propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Mérida, 23 de agosto de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, JOSÉ LUIS DEL POZO BARRÓN.





# ANEXO I.A SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ESTIMADAS DEFINITIVAMENTE

N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Anualidad 2023 (€)	Anualidad 2024 (€)	Total subvención (€)
1	21SB1060033	P0607000G	41,62	1.105,82	11.619,36	12.725,18
2	21SB1100013	P1013600J	37,89	3.475,70	36.520,89	39.996,59
3	21SB1060023	P0614700C	36,54	1.464,89	15.392,29	16.857,18
4	21SB1100006	P1001200C	33,97	1.118,42	11.751,82	12.870,24
5	21SB1060027	P0602100J	33,86	1.221,82	12.838,30	14.060,12
6	21SB1060028	P0611500J	33,79	3.448,34	36.233,38	39.681,72
7	21SB1060001	P0606300B	33,70	2.977,78	31.288,95	34.266,73
8	21SB1100010	P1005000C	33,52	3.128,00	32.867,41	35.995,41
9	21SB1060029	P0615500F	33,40	1.513,30	15.900,98	17.414,28
10	21SB1100031	P1002200B	33,03	2.622,23	27.553,00	30.175,23
11	21SB1100022	P1000000H	33,02	39.169,98	0,00	39.169,98
12	21SB1100011	P1007100I	32,50	3.101,86	32.592,74	35.694,60
13	21SB1100017	P1010900G	31,79	2.546,83	26.760,73	29.307,56
14	21SB1100015	P1018100F	30,86	3.471,12	36.472,68	39.943,80
15	21SB1060002	P0611600H	30,30	2.446,16	25.703,01	28.149,17



### **ANEXO I.B**

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUB-VENCIÓN DESTINADA AL APOYO A LA REGENERACIÓN EN TERRENOS ADEHESADOS (art. 25.3 del Decreto 51/2017)

N.º EXPEDIENTE:	D./D.a	
, con DNI N.º	, actuando	
$\square$ en nombre propio		
$\square$ en representación de $\_$		, con NIF,
(rellenable solo si se tr	rata de una persona jurídica)	
regeneración en terrenos a compromisos establecidos e obligaciones y compromisos	adehesados N.ºen el artículo 32 del Decreto establecidos en dichas bases r uatro años, contados desde la	nciones destinadas al apoyo a la , así como cumplir con los o 51/2017, junto con el resto de reguladoras. En particular, me com- fecha de la resolución de pago final
	nes objeto de subvención, en e jetivos y finalidad para las que	condiciones tales que permitan se- e fueron subvencionadas.
turaleza, los objetivos	•	nbio sustancial que afecte a la na- n de la operación, de modo que se
	nes recogidas en el Grupo B " de marras inferior al 10% de	densificación de terrenos adehesa- las plantas certificadas.
En	, a de	de 20
Fd	0.:	
A-+ 25 2		

Art. 25.3.

3. En el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, cada beneficiario habrá de pronunciarse expresamente sobre la aceptación de la totalidad de la subvención concedida, así como de los compromisos derivados de la misma durante un plazo de cuatro años junto con el resto de obligaciones y compromisos establecidos en el presente decreto mediante escrito dirigido al órgano instructor.

En el supuesto de que no se produzca la comunicación de dicha aceptación en tiempo y forma, el órgano instructor le dirigirá un requerimiento improrrogable por plazo de 10 días para que sea presentada. La falta de contestación de forma expresa a dicho requerimiento en el plazo establecido, conllevará la pérdida de la eficacia de la resolución dictada, acordándose el archivo con notificación al beneficiario.



### **ANEXO I.C**

## CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

En virtud de las competencias atribuidas al Organismo Pagador de Extremadura, en virtud de la Resolución de 27 de enero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, publicada en el DOE n.º 19, de 29 de enero de 2020, se informa al beneficiario de esta operación que su pago estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, la resolución de convocatoria y demás reglamentación vigente y, en particular, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) De las obligaciones que les incumban como consecuencia de la concesión de las ayudas:
  - A) Las obligaciones y compromisos establecidos en el artículo 32 del Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de Subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad pública que incluye, entre otras, la obligación de cumplir la normativa vigente en materia de subvenciones, la normativa sectorial que sea de aplicación, las bases reguladoras y las respectivas Resoluciones de convocatoria.
  - B) Los trabajos subvencionados deberán ejecutarse de acuerdo con las normas para la ejecución de las actuaciones contenidas en el anexo III de las bases reguladoras con el alcance y las condiciones detalladas en el documento de valoración económica y condiciones de ejecución y en los informes emitidos por el órgano gestor u otros órganos de la administración, que formarán parte de la resolución.
  - C) Las actuaciones subvencionables recogidas en la resolución no podrán iniciarse hasta que no se haya levantado el acta previa de inicio. El plazo concedido para ejecutar las actividades aprobadas será de 12 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Podrá solicitarse una prórroga según el procedimiento previsto en el artículo 31 de las bases reguladoras, cuando se hayan producido las circunstancias sobrevenidas a las que se refiere el apartado 2.1 del artículo 27.
  - D) La modificación del contenido de la resolución únicamente podrá realizarse por las causas previstas en el artículo 27 del Decreto 51/2017, de 18 de abril, y ajustándose al procedimiento y plazos que se establecen en dicho artículo y en el apartado 19 de la Resolución de 29 de septiembre de 2020, por la que se convocan Subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad privada.



- E) El procedimiento de contratación para la ejecución de las actuaciones, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- F) Esta resolución implica la autorización sustantiva para la ejecución de aquellas actuaciones aprobadas que, en virtud de la normativa vigente, deban ser autorizadas por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, siempre que se ejecuten de acuerdo con lo establecido en esta resolución y en los documentos e informes que forman parte de la misma. Para las actuaciones que necesiten una autorización o intervención por parte de otro órgano administrativo, se deberá cumplir la normativa vigente. Sí, una vez estimada una solicitud de subvención, el beneficiario renuncia o incumple los requisitos necesarios para mantener el derecho a la misma, se actuará de acuerdo a lo regulado en el punto 3 del artículo 28 del Decreto 51/2017, de 18 de abril.
- G) Los trabajos deben ejecutarse cumpliendo todos los requisitos establecidos en la legislación sectorial que le sea de aplicación, incluidos los relativos a las medidas de seguridad y salud. Se deberá informar del contenido de esta resolución a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la misma en el lugar donde se desarrollen los trabajos, a disposición del personal inspector y de los Agentes de la Autoridad.
- H) En el plazo máximo de veinte días naturales desde la fecha de finalización o, en su defecto, desde la conclusión del plazo concedido para la realización de los trabajos, el beneficiario deberá justificar los trabajos realizados, presentando para ello:
  - Solicitud de certificación y pago según modelo normalizado incluido en el anexo IV de la Resolución de convocatoria, que se cumplimentará preferentemente a través de internet (mediante la aplicación ARADO).
  - Memoria económica justificativa, según modelo normalizado incluido en el anexo IV de la Resolución de convocatoria, que contenga una declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas de cada uno de los códigos de actuación comprendidos en los Grupos de subvención indicados en el apartado 3 de dicha resolución, que haya ejecutado efectivamente de acuerdo con la resolución estimatoria de la subvención, junto con su cuantificación, advirtiendo los casos donde se hayan producido las variaciones admitidas conforme al artículo 33 de las bases reguladoras.
  - Mediciones de las unidades ejecutadas para cada actuación a nivel de recinto, firmadas por técnicos universitarios con competencias forestales. No obstante, cuando se pidan únicamente actuaciones del Grupo D "infraestructuras", también se permitirá su elaboración por otros técnicos universitarios con competencias en esta materia.



Las mediciones deberán realizarse siguiendo las instrucciones recogidas en el anexo VII de las bases reguladoras.

- Plano o planos de detalle de las actuaciones ejecutadas, elaborados sobre ortofoto, a escala 1:5000 o 1:10000, dónde se reflejen los límites de cada tipo de actuación y las mediciones efectuadas correspondientes a cada una de ellas. Los planos se realizarán siguiendo las instrucciones recogidas en el anexo VII de las bases reguladoras.
- En el caso de ejecutar actuaciones que impliquen plantación, la documentación acreditativa de la procedencia e identificación del material forestal de reproducción utilizado, que justifique que cumple la legislación sectorial.
- En el caso de haberse utilizado postes de madera en actuaciones del Grupo "B", certificado original que acredite que el tratamiento de la madera es de clase IV y nivel de penetración P8, norma EN-335-1, 2 y 3.
- En el supuesto de que la cuenta bancaria indicada en la solicitud a efectos del pago de la subvención no se encuentre dada de alta en el Subsistema de Terceros, se deberá adjuntar Modelo para Alta de Terceros, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente.
- I) El beneficiario podrá solicitar una certificación parcial de la subvención concedida para la primera anualidad, siempre que en la resolución aprobatoria figuren importes subvencionables en dos anualidades y se haya justificado, al menos, la ejecución del 30 por ciento del importe de la subvención total, o del total de la cuantía que figure en la resolución para la primera anualidad. A este fin los beneficiarios deberán presentar, antes del 15 de noviembre del año correspondiente a la primera anualidad, una solicitud de certificación parcial y pago, que corresponda a unidades de actuación completas efectivamente ejecutadas, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo IV de la Resolución de convocatoria, junto con toda la documentación indicada en el apartado anterior.
- J) Una vez justificada satisfactoriamente la subvención por el beneficiario, tras la subsanación, en su caso, de los defectos subsanables de la solicitud de certificación y pago, el órgano instructor realizará las actuaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y, en particular las siguientes:
  - Verificar la correcta ejecución de las actuaciones conforme a los términos recogidos en esta resolución.



- Comprobar que, en el momento de la Resolución para el pago de la subvención, el beneficiario mantiene la titularidad en el REXA de los recintos incluidos en la solicitud o su inclusión en la declaración de pastos comunales, según caso.
- Comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte del beneficiario.
- K) De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.2 del Decreto 51/2017, de 18 de abril, la falta de ejecución o ejecución incorrecta de algunas actuaciones puede dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su totalidad (si el importe de los trabajos incorrectamente ejecutados es mayor del 50% del importe de subvención concedido) o a la reducción del importe de subvención de los trabajos correctamente realizados (si el importe de los trabajos incorrectamente ejecutados es mayor del 20% y menor o igual que el 50%). Si el importe de los trabajos incorrectamente ejecutados es menor o igual al 20%, no procederá el pago de los mismos, pero no se penalizará el importe a subvencionar correspondiente a los trabajos correctamente realizados.
- L) Una vez firme la resolución estimatoria de la subvención, el beneficiario podrá solicitar al órgano concedente, por una sola vez, que el pago de la subvención se realice a favor de un acreedor de aquel por razón del gasto realizado. Para ello el beneficiario deberá cumplimentar, en la solicitud de certificación y pago incluida en el anexo IV de la Resolución de la convocatoria, el apartado correspondiente para la cesión del pago a un acreedor y acompañar la documentación indicada en el apartado 25 de la Resolución de convocatoria.
- M) Además, en aplicación del artículo 63 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014, tras el examen de admisibilidad del gasto, se aplicarán sanciones al importe a pagar si se han solicitado más unidades de las ejecutadas.
- N) Los beneficiarios están obligados a cumplir las medidas de información y publicidad a las que hace referencia el artículo 47 de las bases reguladoras. A tal fin, en la superficie subvencionada, deberá instalarse un cartel informativo con el diseño y las características gráficas que se indican en el anexo V del Decreto 51/2017, de 18 de abril.
  - "Asimismo, en virtud de las competencias atribuidas al Organismo Pagador de Extremadura, en virtud de la Resolución de 27 de enero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública publicada en el DOE n.º 19, de 29 de enero de 2020, se informa al beneficiario que, por tratarse de ayudas cofinanciadas con FEADER, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en materia de información y publicidad en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) N.º 808/2014, de la Co-



misión, de 17 de julio de 2014, y a lo indicado en Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos 2014-2020 publicado en la página web de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura".

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 80 %, con cargo a la submedida 4.4.2 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. El resto será cofinanciado por el Ministerio y por la Junta de Extremadura.

- Ñ) Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a colaborar con el Órgano Instructor en la realización de controles, administrativos, sobre el terreno y a posteriori, facilitando el acceso a la explotación e instalaciones en las que se desarrolle la actividad, así como facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura y de los restantes órganos con funciones de control financiero, de acuerdo con la normativa comunitaria. Todas estas obligaciones y las consecuencias de su incumplimiento se recogen en los artículos 36, 41 y 48 de las bases reguladoras.
- 2) De la obligatoriedad de llevar un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con cada operación.
  - De acuerdo con lo indicado en el artículo 32.1.i) del Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, se deberá llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, en cuanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- De los requisitos relativos a la presentación de datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados.
  - "Los beneficiarios y/o destinatarios de ayudas se comprometerán a aportar los datos necesarios a efectos de seguimiento y evaluación del programa, así como la colaboración necesaria en la confección de los indicadores correspondientes, incluidos estudios y encuestas que se precisen realizar a posteriori, cuando dicha colaboración les sea requerida".
- 4) Condiciones de ejecución.
  - Las actividades se ejecutarán cumpliendo las normas para la ejecución de las actuaciones incluidas en el anexo III del Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo de la regeneración en terrenos adehesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 86, de 8 de mayo de 2017).



Para todas aquellas cuestiones que no se recojan en el apartado anterior se seguirá lo preceptuado en los anexos del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura (DOE n.º 174, de 10 de septiembre de 2019).

El incumplimiento de estas normas, así como del resto de normas que afecten a la forma de ejecución de los trabajos, podrán suponer la paralización de los trabajos por los agentes del medio natural y/o la aplicación de las penalizaciones previstas en el Decreto.

A continuación, se especifican algunas de las normas que deben cumplirse en la ejecución de las actuaciones subvencionables:

- No se podrá comenzar la ejecución de ninguno de los trabajos relativos a las ayudas solicitadas antes del levantamiento del acta previa al inicio. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el/la Coordinador/a de la Unidad Territorial de Vigilancia (UTV) correspondiente, para lo cual se facilitan los datos de contacto.
- En la ejecución de todas las actuaciones se respetará el arbolado existente, su regenerado, así como los pies y matas de matorral más evolucionado de las series vegetales.
- Se deberá retirar del terreno y entregar a un gestor autorizado, o bien depositar en vertederos autorizados, cualquier material no biodegradable o contaminante procedente de la realización de los trabajos (plásticos, aceites, recambios usados, etc.).
- En relación con la maquinaria y herramientas, se mantendrán en perfecto estado de funcionamiento, y se dotarán de los dispositivos necesarios (silenciadores y filtros) para minimizar la contaminación acústica y atmosférica, así como de los medios adecuados que eviten la producción de chispas por fricción de sus mecanismos. Además, se adoptarán las precauciones necesarias para que no se produzca ningún vertido de combustibles, aceites o grasas; estas precauciones se extremarán en los ríos y cauces. Todas las labores de mantenimiento, cambios de aceite y operaciones similares para maquinaria pesada se deberán realizar en talleres mecánicos o en otros lugares idóneos donde sea posible controlar su ejecución.
- Los restos vegetales generados en la realización de cualquier actuación objeto de ayuda deberán ser eliminados cumpliendo la normativa vigente en materia de incendios forestales (Plan INFOEX) y otras normativas sectoriales que resulten de aplicación.
- No se realizará ninguna unidad de trabajo relativa a la preparación del terreno (PRE-01 y PRE-02), plantación (PLA-01, PLA-02 y PLA-03) o desbroce (DES-01) en los primeros



5 metros de ambas márgenes de cauces, charcas, arroyos o líneas de drenaje, ya sean continuos o discontinuos.

- Las distancias entre las unidades de trabajo relativas a la protección del regenerado natural (tubos y jaulas) será siempre mayor o igual a 6 m. Además de lo anterior, todas estas unidades de trabajo deberán respetar esta distancia con los pies adultos existentes, salvo que el pie adulto presente signos inequívocos de decrepitud.
- Las distancias entre unidades de trabajo relativas a trabajos de densificación (Grupo B) será siempre mayor o igual a 8 m. De igual forma, estos 8 metros deberán ser respetados entre estas unidades y las relativas a la protección del regenerado natural o el arbolado adulto, salvo que éste presente signos inequívocos de decrepitud.
- Prevalecerá la protección de regenerado natural existente sobre la plantación siempre que este regenerado presente viabilidad suficiente. Por tanto, de observarse planta introducida (densificación) a menos de 8 metros de regenerado viable, ésta no se certificará. Asimismo, de observarse regenerado natural protegido a menos de 6 metros de regenerado natural claramente de mejor viabilidad, por su conformación, estado sanitario y distribución que la unidad finalmente ejecutada, siempre que necesite protección (diámetro < 10 cm), esta unidad no se certificará.</p>
- Las plantas a introducir, procederán de material recolectado en alguna de las siguientes regiones o subregiones de procedencia:

Trabajo	Código unidad	Unidad de trabajo	Especie	Región de Procedencia/ Región de Identificación y Utilización (RIU)
			Quercus ilex L. (Encina)	11. Región Extremadurense
DI ANTA CTÁNI	DIA 4	Planta: Quercus sp. En envase (distribución, plantación y planta), incluida la reposición de marras (revisión de marras, plantación y recolocado de materiales incluido)	Quercus suber L. (Alcornoque)	Norte de Cáceres - Salamanca     Sierra de San Pedro     Montes de Toledo - Villuercas     Sierra Morena Occidental     G. Valle del Tiétar
PLANTACIÓN	PLA-1		Quercus pyrenaica Willd. (Rebollo)	7. Salamanca-Sayago 8. Gata y Peña de Francia 9. Gredos y Sierra de Ávila 10. Valles del Tiétar y Jerte 14. Montes Oretanos 15. Sierra Morena Oriental H. Sierra de San Pedro I. Sierra Morena Occidental



Trabajo	Código unidad	Unidad de trabajo	Especie	Región de Procedencia/ Región de Identificación y Utilización (RIU)
	PLA-1	Planta: Quercus sp. En envase (distribución, plantación y planta), incluida la reposición de marras (revisión de marras, plantación y	Quercus faginea Lam. (Quejigo)	6. Salamanca-Zamora 12. Valle del Tiétar- Campo Ara- ñuelo 13. Montes Oretanos 14. Sierra Morena Occidental 15. Sierra Morena Oriental C. Noroeste de Cáceres F. Tierra de Barros
		recolocado de materia- les incluido)	Quercus coccifera L. (Coscoja)	RIU 29. Montes de Toledo 31. Guadiana- Tierra de Barros 45. Sierra Morena meridional 46. Sierra Morena septentrional
PLANTACIÓN		Planta: Otras frondo- sas autóctonas (in- cluida la distribución, plantación y planta). Con informe de "Seca" necesariamente, o au-	Fraxinus angustifolia Vahl.(Fresno)	RIU 18. Sierra de Gata 19. Sierra de Gredos 28. Cuenca de Madrid 29. Montes de Toledo 30. Tajo-Campo Arañuelo 31. Guadiana- Tierra de Barros 45. Sierra Morena meridional 46. Sierra Morena septentrional
	PLA-2	torización pies secos. Incluida la reposición de marras (revisión de marras, plantación y recolocado de materia- les incluido)	Olea europaea var. Sylvestris (acebuche)	RIU 18. Sierra de Gata 19. Sierra de Gredos 28. Cuenca de Madrid 29. Montes de Toledo 30. Tajo-Campo Arañuelo 31. Guadiana- Tierra de Barros 45. Sierra Morena meridional 46. Sierra Morena septentrional
	PLA-3	Planta: Pino piñonero En envase (incluida la distribución, plantación y planta). Con informe de "Seca" necesaria- mente, o autorización pies secos. Incluida la reposición de marras (reposición de marras, plantación y recoloca- do de materiales)	Pinus pinea L. (Pino piñonero)	2. Valles del Tiétar y Alberche 5. Sierra Morena C. Garrovillas E. Valverde de Leganés



Cualquier información adicional relativa a las regiones de procedencia se podrá consultar en el siguiente enlace:

 $https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/recursos-geneticos/geneticos-forestales/rgf\_regiones\_procedencia.aspx$ 

- Antes de comenzar cualquier trabajo relativo a apostados, recepes o podas de formación deberán desinfectarse las herramientas con agua oxigenada al 100%, lejía o cloro al 20%. Igualmente, si en la zona de actuación conviven pies sanos y otros enfermos o, incluso solamente debilitados, se empezará la actividad por aquellos claramente sanos para continuar, una vez terminados todos los trabajos, con los enfermos o debilitados.
- No se podrán realizar actuaciones de creación o mejora de charcas que ocupen más de 5000 metros cuadrados, si no se dispone de un informe de impacto ambiental favorable.
- No se podrán introducir especies diferentes a las existentes en más de 10 ha, si no se dispone de un informe de impacto ambiental favorable.
- Se deberán seguir el resto de normas específicas que se indican en el anexo III de las bases reguladora para ejecutar los distintos tipos de trabajos que forman parte de las actuaciones subvencionables.



## **ANEXO II**

# SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DESESTIMADAS DEFINITIVAMENTE POR NO EXISTIR CRÉDITO SUFICIENTE / LISTA DE RESERVA

No existen expedientes a desestimar por falta de crédito.



# ANEXO III SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DESESTIMADAS DEFINITIVAMENTE

N.º Orden	Expediente	NIF	Puntos	Causas de desestimación
1	21SB1060003	P0615900H	0	2 y 3
2	21SB1060016	P0609300I	36,22	2
3	21SB1100012	P1001600D	0	2 y 3
4	21SB1100014	P1019600D	31,28	2
5	21SB1100018	P1013000C	0	2, 3 y 9
6	21SB1100021	P1014600I	0	2 y 3
7	21SB1100032	P1003300I	0	2 y 3

### Causas de desestimación:

- 1. La solicitud no se ha presentado dentro de plazo.
- 2. El importe subvencionable solicitado no alcanza el mínimo de 5.000 € o supera el máximo de 40.000 €.
- 3. La solicitud no alcanza la puntuación mínima establecida en la convocatoria.
- 4. El solicitante no está dentro de los permitidos.
  - 4.a. El solicitante está en uno de los supuestos de exclusión establecido en el art. 3.2 del Decreto 51/2017.
  - 4.b. El solicitante es beneficiario de una subvención regulada por el Decreto 9/2018.
- 5. Existe Acta previa de inicio desfavorable.
- 6. El solicitante se encuentra en el supuesto de exclusión establecido en el art. 25.5 del Decreto 51/2017.
- 7. El solicitante no está al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda estatal.
  - 7.a. Algún miembro de la entidad solicitante no está al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda estatal.



- 8. El solicitante no está al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda autonómica.
  - 8.a. Algún miembro de la entidad solicitante no está al corriente de obligac. tributarias con Hacienda autonómica.
- 9. El solicitante no está al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
  - 9.a. Algún miembro de la entidad solicitante no está al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.



## **ANEXO IV**

## **ACTUACIONES EXCLUIDAS**

Se indican a continuación las actuaciones que se han excluido de las solicitudes relacionadas en el anexo I, por incumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, una vez realizada la reformulación por el solicitante:

N.º Expediente	Municipio	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuación	Unidades	Tipo Incumplimiento
21SB1060001	Herrera del Duque	6/63/0/0/20/96/9	PS	B1	111	4
21SB1060001	Herrera del Duque	6/63/0/0/20/98/2	PS	B1	26	4
21SB1060001	Herrera del Duque	6/63/0/0/20/96/12	PR	B1	59	4
21SB1060002	Salvaleón	6/116/0/0/9/2/12	PA	В3	114	3
21SB1060002	Salvaleón	6/116/0/0/10/1/10	PA	В3	250	3
21SB1060002	Salvaleón	6/116/0/0/10/3/2	PA	В3	75	3
21SB1060033	Jerez de los Caballeros	6/70/0/0/22/171/1	PR	A5	160	4
21SB1060033	Jerez de los Caballeros	6/70/0/0/22/172/15	PR	A5	3	4
21SB1060033	Jerez de los Caballeros	6/70/0/0/22/175/5	PR	A5	35	4
21SB1060033	Jerez de los Caballeros	6/70/0/0/22/176/5	PR	A5	45	4
21SB1060033	Jerez de los Caballeros	6/70/0/0/22/176/8	PR	A5	117	4
21SB1060033	Jerez de los Caballeros	6/70/0/0/19/105/1	PR	A5	500	4
21SB1060033	Jerez de los Caballeros	6/70/0/0/19/99/15	PR	A5	36	4
21SB1060033	Jerez de los Caballeros	6/70/0/0/19/99/1	PR	A5	64	4
21SB1100031	Arroyo de la Luz	10/22/0/0/24/38/1	PS	В3	78	4
21SB1100031	Arroyo de la Luz	10/22/0/0/24/48/1	PS	В3	26	4
21SB1100031	Arroyo de la Luz	10/22/0/0/24/76/1	PS	В3	18	4
21SB1100031	Arroyo de la Luz	10/22/0/0/24/77/1	PS	В3	8	4
21SB1100031	Arroyo de la Luz	10/22/0/0/24/123/1	PS	В3	17	4
21SB1100031	Arroyo de la Luz	10/22/0/0/24/136/1	PS	В3	7	4



N.º Expediente	Municipio	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuación	Unidades	Tipo Incumplimiento
21SB1100031	Arroyo de la Luz	10/22/0/0/26/1/2	PA	В3	177	4
21SB1100031	Arroyo de la Luz	10/22/0/0/26/2/1	PS	В3	6	4
21SB1100031	Arroyo de la Luz	10/22/0/0/26/3/9	PA	В3	7	4

## Tipo de incumplimiento:

- 1. Existe informe desfavorable de Conservación que afecta a la superficie solicitada.
- 2. La superficie solicitada está sujeta a Consorcios, Convenios o Corefex.
- 3. Existe informe desfavorable del órgano gestor.
- 4. Los recintos solicitados no están incluidos en la capa dehesa ni corresponden a alguno de los supuestos indicados en el art. 5.2 del Decreto 51/2017.
- 5. El uso SIGPAC es incompatible con estas ayudas.
- 6. Existe informe desfavorable de impacto ambiental que afecta a la superficie solicitada.
- 7. El solicitante no consta como titular en el REXA.
- 8. Existe incompatibilidad con otras subvenciones.



### **ANEXO V**

### RESULTADO DE LAS ALEGACIONES

Se indican a continuación las alegaciones presentadas a la propuesta de resolución provisional y el resultado de las mismas:

Expediente	CIF/NIF	Alegaciones	Resultado
21SB1060027	P0602100J	Presenta documentación (1)	Estimatorio
21SB1100031	P1002200B	Presenta alegación <sup>(2)</sup>	Desestimatorio (a)

### Códigos Alegaciones:

- 1. Presenta solicitud de inscripción en REGEPA o solicitud única para la campaña 2023.
- 2. Alega que la superficie solicitada cumple todos los requisitos del artículo 5 del Decreto 51/2017 y solicita que se elimine la minoración.

### Códigos Resultado:

a. Existen 9 actuaciones que incumplen los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 51/2017, ya que están en recintos no incluidos en la capa dehesa. No obstante, una vez realizada la reformulación de la solicitud, se resuelve la estimación de la ayuda con minoración.



#### **ANEXO VI**

## MODIFICACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS UNIDADES DE TRABAJO

Con fecha 7 de junio de 2023, se ha publicado en el DOE el Decreto 26/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en tecnologías forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera y única convocatoria, y se modifica el Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La disposición final segunda de este decreto modifica el anexo II del Decreto 51/2017, en el que se establecen los importes por unidad de trabajo que se utilizarán para el cálculo de la inversión realizada y del importe a subvencionar.

La disposición transitoria única del Decreto 26/2023, establece que, dicha disposición final, será de aplicación a las subvenciones reguladas mediante el Decreto 51/2017 que se concedan a partir de la fecha de entrada en vigor de esta norma (8 de junio de 2023). Indica además que, en ningún caso, la modificación de dichos módulos implicará un incremento del importe de subvención solicitado para cada Grupo de subvención que aparece en el apartado de "Resumen del Importe de Subvención por cada Grupo de Subvención" contenido en la solicitud, de carácter vinculante, ni del importe total solicitado por la persona interesada.

Dado que la valoración de los expedientes aprobados se ha realizado aplicando los importes inicialmente establecidos por el Decreto 51/2017, la modificación establecida por el Decreto 26/2003, debe tenerse en cuenta en la ejecución de las actuaciones y en la solicitud de certificación y pago.

Por tanto, podrá modificarse el número de unidades a ejecutar en las distintas unidades de actuación aprobadas de forma que, el importe de subvención solicitado no supere el importe de subvención aprobado para cada grupo de subvención ni el importe total aprobado, sin perjuicio de que puedan aplicarse las variaciones en las actuaciones subvencionables establecidas en el artículo 33 del Decreto 51/2017, que se reproducen a continuación:

1. Podrá ser objeto de variación, sin necesidad de modificar la resolución de concesión, una actuación subvencionada en un recinto cuando sea sustituida por otra actuación de las incluidas en su Grupo de subvención o en el caso de sustituciones de actuaciones del grupo B por actuaciones del grupo A en cumplimiento de lo relativo a las distancias entre unidades en el Anexo III. De producirse, se certificarán las unidades de actuación correctamente ejecutadas hasta alcanzar el importe de subvención, por recintos, contenido en la resolución.



2. Igualmente se podrá variar el número de unidades de cada actuación subvencionada por recinto, siempre que no se produzca un aumento en el importe de subvención aprobado para cada Grupo de subvención. De producirse, se certificarán las unidades de actuación correctamente ejecutadas hasta alcanzar el importe de subvención aprobado por Grupo de subvención. ANUNCIO de 22 de agosto de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales, titularidad de Conservas el Cidacos, SA, ubicada en el término municipal de Coria. Expte.: AAI22/025. (2023081288)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales, titularidad de Conservas el Cidacos, SA, ubicada en el término municipal de Coria (Cáceres), podrá ser examinada, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura Ganadería y Desarrollo Sostenible.

La fábrica de conservas vegetales de Conservas el Cidacos, SA, ubicada en el término municipal de Coria, cuenta con Resolución de 29 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó la autorización ambiental unificada y publicada en el DOE n.º 208, de 30 de octubre de 2017.

La fábrica de conservas vegetales de Conservas el Cidacos, SA, está incluida en las siguientes categorías del anexo I de Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación:

• Categoría 9.1.b.ii) relativa a instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente

elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera.

La modificación solicitada por la fábrica de conservas vegetales de Conservas el Cidacos, SA, de Coria (Cáceres) consiste en la incorporación de una nueva caldera de 15,66 MW, que se uniría a las 3 existentes de 13,95 MW.

Además, se proyecta una nueva línea de legumbres que consta los siguientes equipos: escaldador-enfriador, cinta de selección y envasado en la línea Tetrapak (formato TRC 390 ml; 16.000 envases/h), que funcionará en tiempo diferido a las fritadas y salsas.

La capacidad de producción de la planta es: tomate triturado 16.169 t/año; tomate troceado 5.955 t/año; tomate concentrado 7.231 t/año. Esto constituye una capacidad de producción de 29.348 t/año, que supone una capacidad de 326 t/d. Además, dispone de una línea de saltas de tomate de 13.186 t/año y una línea de legumbres envasadas de 1.204 t/año.

Es órgano competente para la resolución de la autorización ambiental integrada del proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 22 de agosto de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

ANUNCIO de 22 de agosto de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de autorización ambiental unificada del proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal y fábrica de pellets de madera, promovido por D. Manuel Álvaro Forero, en Jerez de los Caballeros (Badajoz). (2023081289)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de ampliación de una instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovida por Manuel Álvaro Forero, en Jerez de los Caballeros (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, Avda. Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

Categoría Ley 16/2015: 4.2 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad: producción de carbón vegetal a partir de madera en 4 hornos de ladrillo refractario y fabricación de pellets.
- Capacidades y consumos: la capacidad de producción de carbón de la instalación por hornada se situará en torno a las 78,12 toneladas de carbón vegetal respecto a los 4 hornos de ladrillo refractario. Esto supone un consumo de madera anual de 260,40 toneladas. La capacidad de producción de pellets según las especificaciones de la peletizadora será de 400-700 T/h.
- Ubicación: parcela catastral 111 del polígono 26 del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones:
- 4 hornos de mampostería con postcombustor, con el siguiente volumen:
  - 1. Volumen Horno 1: 94,50 m<sup>3</sup>.
  - 2. Volumen Horno 2: 94,50 m<sup>3</sup>.
  - 3. Volumen Horno 3: 122,50 m<sup>3</sup>.
  - 4. Volumen Horno 4: 122,50 m<sup>3</sup>.

El volumen total útil de los hornos refractarios será de 434 m³, por lo que la instalación de los hornos de ladrillo refractario tendrá una potencia de 2,54 Mw. Además, la fábrica de pellets de madera tiene una potencia instalada de 99,30 kw.

La instalación dispondrá de otros equipos e instalaciones:

- Nave 1, 720 m², fábrica de pellets: maquinaria.
- Nave 2, 720 m², fábrica de pellets: almacén de producto terminado.
- Nave 3, 720 m², fábrica de pellets: almacén de materia prima.
- Nave 4, 96 m<sup>2</sup>, aseos y vestuarios.
- Zona de enfriado de carbón, 100 m², cubierto y hormigonado.
- Zona de acopio de madera, 1.645 m<sup>2</sup>.
- Fosa recogida de aguas de enfriado, 4 m².

- Fosa estanca aguas sanitarias, 4 m².
- Zona de maniobras, 95 m².
- Viales, 633 m<sup>2</sup>.
- Cerramiento perimetral, 15.500 m<sup>2</sup>.
- Equipos principales.
  - Bascula.
  - Tractor y carretilla elevadora.
  - Trommel de secado.
  - Tolva de alimentación.
  - 3 cintas transportadoras herméticas.
  - Dosificador de aditivo.
  - Humificador.
  - Separador magnético.
  - Molino refinador.
  - Equipo de aspiración.
  - Cargador.
  - Peletizadora.
  - 2 dosificadores de lubricantes.
  - 2 barriles de grasa.
  - Equipo de recuperación de polvo.
  - 2 filtros de mangas.
  - Tamiz vibrador.
  - Enfriador.

- Compresor y cuadro eléctrico.
- Ensacadora y cinta transportadora.
- Termoselladora.
- Aspirador.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 22 de agosto de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

ANUNCIO de 22 de agosto de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de centro de clasificación de lana y clasificación, secado y salado de pieles, promovido por Lanas Extremadura, SL, en el término municipal de Mérida (Badajoz). (2023081291)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de centro de clasificación de lana y clasificación, secado y salado de pieles en el término municipal de Mérida (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 2ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

• Categoría Ley 16/2015:

Categoría 9.5 "instalaciones para plantas intermedias o almacenes de SANDACH, distintos del acopio temporal de este material en las instalaciones de producción".

### • Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de un centro de clasificación de lana y clasificación, secado y salado de pieles.

### • Ubicación:

La explotación se ubicará en la parcela 422 del polígono 44 del término municipal de Mérida (Badajoz).

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Nave de clasificación.
  - Nave de recepción.
  - Centro transformación.
  - Comedor.
  - Vestuario.
  - Nave almacén.
  - Nave secado/salado.
  - Taller7 Sala de Grupo presión.
  - Oficinas.
  - Centro transformación 2.
  - Centro seccionamiento.
  - Centro Baja tensión.
  - Balsa de evaporación.
  - Caseta almacén.
  - Aseo 2.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema

de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 22 de agosto de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

• • •

## AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO

ANUNCIO de 25 de agosto de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo. (2023081298)

En cumplimiento de lo aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2023/0248, de 2 de junio de 2023, se ha procedido a la contratación como personal laboral fijo, de:

Aspirante	DNI	Plaza	
D. Mario Pacheco Cuevas	***9858**	Jardinero	

una vez que ha superado el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Ribera del Fresno para su cobertura, de conformidad con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de Alcaldía 2021/304, de fecha 9 de junio de 2021, y publicada en el DOE n.º 188, de 29 de septiembre de 2021. Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87, en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Ribera del Fresno, 25 de agosto de 2023. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL ARAYA SALGUERO.

# ANUNCIO de 25 de agosto de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo. (2023081299)

En cumplimiento de lo aprobado mediante Resolución de Alcaldía 2023/0247, de 2 de junio de 2023, se ha procedido a la contratación como personal laboral fijo, de:

Aspirante	DNI	Plaza
D. José Antonio Burguillos Ramos	***9697**	Electricista

una vez que ha superado el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Ribera del Fresno para su cobertura, de conformidad con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de Alcaldía 2021/304, de fecha 9 de junio de 2021, y publicada en el DOE n.º 188, de 29 de septiembre de 2021. Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87, en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Ribera del Fresno, 25 de agosto de 2023. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL ARAYA SALGUERO.

• • •

## AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 25 de agosto de 2023 sobre nombramiento de funcionarios de carrera de Agentes de la Policía Local, por movilidad mediante concurso de méritos. (2023081301)

Por las Resoluciones de la Alcaldía número 1114/2023, de 26 de julio, y número 1133/2023, de 31 de julio, han sido nombrados, respectivamente, funcionarios de carrera como Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento D. Valentín Ruiz González, con DNI: \*\*\*7921\*\*, y D. Emilio José Hidalgo Béjar, con DNI \*\*\*5362\*\*, una vez concluido el proceso selectivo convocado al efecto para la cobertura, por el sistema de movilidad mediante concurso de méritos, de dos plazas Agente de la Policía Local vacantes en la plantilla municipal.

Lo que se comunica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villafranca de los Barros, 25 de agosto de 2023. El Alcalde en funciones, JOAQUÍN RODRÍGUEZ SOLER.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es